

657
29

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO

EL SEQUESTRO DIPLOMATICO
COMO PARTE DE PROTESTA Y MANIFESTACION
DEL TERRORISMO EN EL DERECHO INTERNACIONAL
PUBLICO.

TESIS PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
LUIS PEREZ ROJAS

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

EL SECUESTRO DIPLOMATICO
 COMO PARTE DE PROTESTA Y MANIFESTACION
 DEL TERRORISMO EN EL MERCADO INTERNACIONAL
 PUBLICO

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

pág.

INTRODUCCION -----	1
I.- EL TERRORISMO -----	1
1.- Definiciones -----	1
1.1 Terror -----	2
1.2 Terrorismo -----	3
1.3 Guerrilla -----	6
1.4. Formas de manifestación -----	7
a) Organizadas -----	7
b) Terrorismo Colectivo -----	7
c) Manifestación no Organizada -----	8
1) Secuestro -----	8
2.- Antecedentes de la Guerrilla -----	9
a) Cuba -----	9
b) Uruguay -----	10
3.- División de Guerrilla -----	10
a) Guerrilla Rural -----	11
b) Guerrilla Suburbana -----	12
c) Guerrilla Urbana -----	12
3.1.- Guerrilla Rural -----	12
a) Definición -----	12
b) sus manifestaciones -----	13
c) evolución y Resumen -----	16
3.2.- Guerrilla Suburbana -----	19
a) Definiciones -----	19
b) Finalidades -----	21
c) Técnicas y evolución hacia la ciudad. -----	22
3.3.- Guerrilla Urbana -----	24
3.3.1 La Ideología -----	24
3.3.2 Las Finalidades -----	24
3.3.3 Consecuencias -----	26
3.3.4 Características de los Tupamarcos -----	27
3.3.5 La estrategia de la Guerrilla -----	29
3.3.6 Propósitos y Acciones Guerrille- ras Urbanas -----	31

II.- el Terrorismo no Organizado	33
2.1 Terror Individual	33
a) Definición	33
b) Comparación con el concepto de terror- colectivo	34
2.2 Manifestación de Terror Individual	35
a) Sabotaje	35
b) Secuestro	37
III.- el secuestro diplomático	40
3.1 Concepto de Agente Diplomático	41
3.2 Antecedentes históricos	41
3.3 Funciones Diplomáticas	43
a) Constitución	45
b) La Convención de Viena de 1815	48
c) La Convención de Viena de 1901, sobre - relaciones diplomáticas	49
3.4 Secuestro Diplomático	51
a) Definición	51
Cronología en América Latina	53
c) Respuesta de los Gobiernos ante el se- cuestro diplomático	58
IV.- el secuestro Diplomático y sus Consecuencias Inter- nacionales.	61
4.1 Recapitulación	61
4.2 Cronología Comparativa	62
4.3 Situación Internacional	65
a) Guatemala	65
b) México	65
c) Alemania	66
4.4. Otros Países	67
a) Inglaterra	67
b) Estados Unidos	67
V.- Reglamento Jurídico Internacional	69
5.1 Antecedentes en América Latina	69
5.2 Antecedentes de la Convención de Washington de 1971.	71
5.3 Descripción de los artículos aprobados en- 1971	74
5.4 Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personalmente protegidos-- inclusive los agentes diplomáticos.	73
5.5 Sugerencia al problema	67
CONCLUSIONES	73
BIBLIOGRAFIA	80

INTRODUCCION

Para fundir en una sola imagen o en un solo tema la visión, la expresión y la actuación de lo que es en sí el terrorismo, es algo difícil de lograr sobre todo cuando se trata de hacerlo mediante la expresión escrita, que requiere necesariamente conjugar percepciones de la realidad concreta así como manifestaciones de sensibilidad humana individual.

El principal objetivo que nos proponemos al escribir esta tesis del terrorismo, es presentar los distintos facetas que tiene.

Y así en el primer capítulo, hacemos referencia a las diferentes definiciones dadas al terrorismo, como son el terror, la guerrilla, sus formas de manifestación, antecedentes en distintos lugares o regiones de cada país, y para concluir describimos las guerrillas por separado.

El segundo capítulo, señala lo que es el terrorismo organizado, su definición y comparación con el concepto terror así como sus distintas formas de manifestación de terror individual, como el sabotaje y el secuestro, que vienen a ser actos no organizados de terrorismo.

El tercer capítulo, señalamos lo que es el secuestro diplomático, que viene a ser el tema central de nuestro trabajo.

En el cuarto capítulo indicamos algunas de las disposiciones internacionales que surgen como consecuencia del secuestro diplomático, y finalmente en el capítulo quinto el cual mencionamos, el reglamento jurídico internacional que se encontró respecto del secuestro diplomático.

Lo expresado lo anterior, pedimos de ante mano la consideración del jurado por este trabajo, por ser una síntesis del terroris

mo, y no ser un tema completo como se hubiera querido que fuer
por lo que doy gracias a las personas que de un modo u otro --
cooperaron para su realización.

CAPITULO I

EL TERRORISMO

1.- Definiciones

1.1. Terror

1.2. Terrorismo

1.3. Guerrilla

1.4. Formas de manifestación

a) Organizada

b) Terrorismo Colectivo

c) Manifestación no organizada

1) Secuestro

2.- Antecedentes de la guerrilla

a) Cuba

b) Uruguay

3.- División de Guerrilla

a) Guerrilla rural

b) Guerrilla suburbana

c) Guerrilla urbana

En el inicio de este tema empezaremos por dar las definiciones de lo que es el miedo, como primer paso para llegar a lo que es el terrorismo, punto central de nuestro trabajo.

1.- Definiciones.

"Miedo (del Lat. metus) m. perturbación angustiosa del ánimo por un riesgo o mal que realmente amenaza o que finge -- imaginación". (1)

"Pánico (del Lat. panicus y del gr. ilavixg de ilav. el dios -- del pan, a quien atribuían los ricos que retumbaban en montes -- y valles). Al aplicarse al miedo grande o temor excesivo sin -- causa justificada v.t.c.s.m." (2)

(1) Diccionario de la Lengua Española, Real Academia -- Española, decimonovena edición, tomo IV pag. 881 -- ano 1970.

(2) Op. cit. tomo V pag. 977.

En conclusión el miedo o pánico puede ser individual o colectivo, porque igualmente se puede inducir o provocar el miedo a una persona aislada, por lo que tendríamos el terror individual, y si se hiciera el miedo a una comunidad de personas llegamos a obtener el concepto de terror colectivo.

Con estos dos conceptos definidos de miedo y pánico y con la conclusión, llegamos a obtener una tercera la cuál viene a ser la de terror cuya definición a continuación se menciona.

1.1. Terror. Es el miedo o pánico sobre la posibilidad de realización incierta y futura de algún acontecimiento. De esto, podemos descubrir sus características que vienen siendo el miedo o pánico que puede ser individual o colectivo, porque de la misma manera se puede inducir o provocar miedo a una persona aislada, a lo que a esto se le llama terror individual. Y si se hiciera el miedo a una comunidad o conjunto de personas, obtendríamos el terror colectivo.

Abundando aún más en definiciones diremos que terror n.m. (del latín terroren, aer de terrere, espantar) miedo muy grande o intenso.

"Terror. Nombre con que se conocen los períodos de la revolución francesa.

El primero. Del 10 de agosto de 1792 (asalto a las Tuillerias) del 20 de septiembre de 1792 (reunión de la convención). La cuál no es de mucha importancia para el estudio de nuestro trabajo.

El segundo. Terror este fué presidido por Robespierre fué impuesto por los sans-culttes se ejerció en toda francia (tribunal revolucionario de París tribunales departamentales). Y se extendió al ejercito (Comisiones militares de la zona fronteriza), también se puso en practica en materia económica (Ley del máximo de precios y de salarios 1793).

Por la revolución de personas por estar en contra de estas leyes, por lo que fueron ejecutados en total 17,000, personas --- despues de seguirseles proceso, además de otras 25,000 sin el, (sublevados fuera de la ley emigrados o desterrados vueltos a Francia). Son conocidos como más activos "terroristas" los que posteriormente (en julio de 1794), Robespierre denuncia como -- "Corrompidos" (baras, fauche, talliene etc.). mismo que causaron su caída. Después de una primera oleada (octubre de 1793, - muerte de María Antonieta, Felipe Igualdad, los Girondinos etc.) misma que quedó mitigada tras la de los ejércitos Franceses.

Por lo que todo esto el terror vuelve a reaparecer en la -- primavera del año de 1794, como instrumento para mantenerse en el poder (eliminación de Hebertistas y Dantonistas).

Este terror del cuál se ha venido hablando se refuerza aún más en mayo de 1794, a suprimir todo otro tribunal revolucionario en provecho del de París, y después de los atentados contra Robespierre al privar de todas las garantías al acusado (in--- cluso del abogado), y obligar a dictar solo dos tipos de sentencia: muerte o liberación, (10 de junio de 1794).

Así se inicio el gran terror, que hasta el 27 de julio de 1794, costo la vida a 1370 parisienses" . (3)

En opinión personal pienso que esta definición es una de las que más se apegan en lo relacionado con nuestro trabajo, -- ligado con lo que es el pánico y el miedo.

El pánico en la definición es sobre las posibilidades que puede variar de un lugar a otro y de una situación a otra.

(3) Gran Enciclopedia Larousse tomo 10, editorial Planeta, S.A. pag. 139, año 1980.

No hay pánico, y no hebra terror si el acto que lo motivó no tiene posibilidades de realizarse o llevarse a cabo.

Y ya para concluir con nuestras definiciones creamos la correspondiente a la de terrorismo:

1.2. "Terrorismo. M. dominación por el terror, miedo de lucha violenta ejecutados para infundir terror". (4)

"Terrorismo.n.m. Dominación por el terror, miedo de lucha violenta practicada por una organización o grupo político, frente al poder del estado y para la consecución de sus fines" (v.-- parte enciclo.,).

Enciclo. Aunque sus orígenes son lejanos en las últimas décadas del siglo XIX, el terrorismo se convirtió en una práctica usada por diversas organizaciones, especialmente un sector de populismo ruso y algunos grupos anarquistas. Sus acciones se centraron preferentemente contra jefes de estado y políticos relevantes.

En Rusia de 10 organizaciones secretas, tierra y libertad- (Zemlia y svoboda), surgieron en 1879, reparto negro (Chernii-Peredel), con U. Piejanov. Voluntad del pueblo (Narodnaya Volia)

Esta se llevo a cabo a partir de la teoría de los "heroes-activos" pasiva pensaba transformar la sociedad mediante el terror individual; de entre sus acciones destacó el asesinato del Zar Alejandro II, por Ignocy Hryniew Lecki (1881).

(4) Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, decima novena edición, tomo VI, editorial Espasa Calpe, S.A. pag. 1269, año 1970.

La represión gubernamental así como la oposición del Socialismo marxista, el terrorismo debilitó la acción del nihilismo, -- puso simultáneamente, organizaciones de carácter anarquista -- desarrollaron una práctica semejante en Francia, Italia, E.U.A España etc." (5)

"Terrorismo.- (Del lat. terror, miedo y terrere asustar) (F.Terrorisme y terrorism). Término Int. empleo de la violencia para obtener objetivos políticos o económicos en las revoluciones internacionales llevadas a cabo por destacamentos especiales del ejército o de policía o bien por organizaciones terroristas.

En el curso del debate en el comité jurídico de la asamblea general de las N.U. realizado en diciembre de 1972. se -- tuvieron e iniciaron trabajos sobre una definición int, a la -- cuál llegaron todos los países (más de 100), que tomaron parte en el debate reconocieron que el problema de la extradición de los criminales que practican el terrorismo internacional. Puede solucionarse únicamente en base a acuerdos bilaterales entre -- los estados". (6)

"El terrorismo es una realización de actos de violencia -- ejecutados con el ánimo de causar, de propagar y de infundir el terror". (7)

Por lo que para que sea realmente terrorismo debe reunir los -- características o efectos de violencia, miedo y terror para -- que dichos actos influyan rápidamente en el ánimo individual o

(5) Gran Enciclopedia Larousse tomo 10, editorial Planeta S.A. pag. 140. año 1960

(6) Enciclopedia mundial de las relaciones Internacionales y Naciones Unidas editorial Edmund Jan Osmonecnyk pag. 1023 año 1976 Fondo de Cultura económica.

(7) Diccionario Básico Escolar Larousse, editorial Larousse, 1987, pag. 305

colectivo. Por lo que a continuación señalaremos algunos ejemplos en Francia Gerolamo Santo Caserio dio muerte a Carnot presidente de la República en el año de 1894. en Italia Bresci asesinó al rey Humberto I, en el año de 1900, En E.U.A. Czolgosz mató al presidente McKinley en el año de 1901.

A continuación se mencionará otra definición de terrorismo en la que hay cierta concordancia con la anterior en cuanto a sus elementos.

"Terrorismo.- Es la dominación por el terror y sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir terror en forma violenta - de intencionalidad política, encaminada a destruir o deteriorar un orden establecido, con la consiguiente crisis de molestia e inseguridad". (8)

1.3. Guerrilla

Para concluir con esta parte definitoria, podemos concluir, con lo que ha quedado asentado en párrafos anteriores, que la guerrilla en general es la situación de pánico sembrado por los combatientes en una comunidad urbana o rural, con el objeto de desencadenar o producir en ella angustia sobre la posibilidad de realizar en forma incierta y futura un cambio en su estabilidad social. No se trata de imponer una posición personal de este concepto de guerrilla, se piensa en una posibilidad de una lucha armada y de ahí que creo conveniente calificarla de esta forma.

(8) Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado del Siglo XX de la Encyclopædia Britannica, editorial Encyclopædia Britannica, S.A. de U.S.A. tomo 11, pag. 5710.

En esta definición podemos y observamos los elementos dados en las anteriores definiciones. Encontramos en primer lugar, el elemento pánico que en este caso será pánico colectivo, ya que éste ha sido sembrado y provocado en una comunidad urbana o rural.

En el segundo lugar tenemos el objeto, la intención de provocar pánico colectivo, y el de desencadenar una serie de reacciones angustiosas, por la posibilidad de realización de hacerse o de llevarse a cabo, desde luego en forma incierta y remota como ya se ha mencionado con anterioridad, y de un cambio en las situaciones de hecho.

Para entender mejor este tipo de guerrilla se mencionaran las formas de como se clasifican:

1.4. Formas de Manifestación de Terrorismo.

a) Organizada.

La GUERRILLA.- Hemos estado hablando de dos tipos de pánico el individual y el colectivo, y se llega a la conclusión de que la guerrilla siembra el terror en una comunidad ya sea rural o urbana, de acuerdo al inicio o lugar que haya tenido.

Luego de estos dos tipos de pánico colectivo, el terror colectivo es aquel que afecta a toda una comunidad, rural o urbana, la que estará esperando la realización incierta y futura de su propio cambio social, un cambio que puede ser temporal o definitivo.

b) Terror Colectivo.- La guerrilla necesita de una organización por lo que podemos ampliar y enriquecer nuestra definición que es una manifestación organizada de terrorismo.

Es organizada porque plantea toda su estrategia para realizar, controlar y lograr los objetivos ideológicos del terrorismo, -- por lo que esta ideología se manifiesta y tiene su período de preparación, durante el cual se va a definir o se definirán las posiciones políticas de los guerrilleros, y que estén basadas -

en una ideología delimitada y marcada de todo un sistema organizado, y que se decidirá en el momento oportuno para darlo a conocer al público o comunidad las posiciones ideológicas, que trataran de hacer cambiar o de hecho cambiar la reforma del estado social que en ese momento impera, ya que la guerrilla - en si tiene su propia ideología, la de transformar la estructura social de la comunidad a que se refiere". (9)

Una vez dada a conocer al público la posición ideológica de los combatientes, es el momento de entrar en acción por lo que se despertara la inquietud y situación expectante, que es la angustia entre una comunidad rural o urbana, en el cambio futuro e incierto de la comunidad social, por lo que se utilizaran los medios conocidos, tales como el secuestro, propaganda, sabotajes, acciones violentas, cuya finalidad es la aceleración de llevar a cabo los acontecimientos, mismos que entre la comunidad afectan la conciencia de la guerrilla, y que es una situación de terror que cambia el futuro del sistema que ha prevalecido. (10)

c) No Organizadas.

1.- El secuestro.- en párrafos anteriores se ha tratado de establecer la afirmación de ser la guerrilla una manifestación organizada de terrorismo, y se encontró al analizarla que es una organización que tiene una fundamentación ideológica y una finalidad.

(9) Regis Debray, Revolución en la Revolución cubaerno - de la revista Casa de las Américas La Habana 1969 - pag. 79

(10) Luis Mercie Vega, Guerrillas In Latin America --- Pall Mall Press Londres, 1969, pag. 11

todo esto nos lleva a afirmar que la guerrilla debido a sus características de organización y finalidades perfectamente establecidas, no acudiría en usar todos los medios a su alcance para lograr sus propósitos.

Dicho de otro manera, existe algo de cierta lógica que encajane los sucesos uno a uno, por lo que si realizamos un análisis veremos la cadena de acontecimientos que han respondido a una organización ideológica, que tiene y piensa la guerrilla.

En sentido contrario a lo anteriormente expuesto existen manifestaciones que carecen de organización en las que en ellas no se encuentra fundamento alguno, ni finalidades justificables que expliquen la conducta de aquellos quienes siembran el terror.

Una de las oposiciones del pánico colectivo viene a ser el terror individual sobre la posibilidad incierta y futura de un cambio en su propia situación establecida y a esa luego planeada, la guerrilla se manifiesta con actos imprevistos y desarticulados, tales como secuestros de personas y de cosas, con el objeto de infundir pánico individual en menor escala.

2.- Antecedentes de la Guerrilla en América.

En esta región el terrorismo se encuentra en muchos de los países que la integran como lo es Cuba, Uruguay, Guatemala, Panamá, El Salvador y Colombia por mencionar algunos. Pero por el momento no es posible hablar o de hacer una diferenciación ideológica de todos ellos, por lo que solamente señalaremos a Cuba y el Uruguay, países que fueron los que iniciaron este tipo de guerrilla. Estos dos países han sido objeto para nuestro estudio por las características que ambos poseen, y que a continuación se mencionan.

a) Cuba.- Se no estado hablando constantemente de las guerrillas urbanas y rurales y es Cuba quien presenta la realidad

de una guerrilla rural, la cuál se puede denominar como clásica, justamente por ser la manifestación de terrorismo aparecida en forma inicial en el campo, y que más adelante se dirigió a la ciudad, y la que impondrá una técnica de terrorismo en el continente.

b) Uruguay.- Las manifestaciones de terrorismo que se han llevado en el sur de América lo han hecho los tupamaros, que son los que presentan las características de la guerrilla urbana esta guerrilla aparece en Uruguay como un movimiento terrorista organizado y con características muy propias, tales como las técnicas que difieren en mucho de las empleadas en la guerrilla rural.

3.- División de Guerrilla.

Hasta hora se ha mencionado que la guerrilla es una forma de manifestación de terrorismo, cuya organización e ideología la empuja a realizar continuamente los fines que de ante mano han propuesto los guerrilleros cuyos fines son:

El cambio futuro e incierto en la estructura social establecida en la comunidad que sufre el terrorismo, por lo que el pueblo va interesándose y participando en las contiendas. La guerrilla no acepta retrocesos lo que produce un fenómeno de aprendizaje recíproco entre los campesinos y los ideólogos de la guerrilla (11).

Finalmente el pueblo viene a participar en la lucha en la que pasa a formar parte activa de la misma, y que ha comprendido las ideas que han transmitido los revolucionarios tomando muy en cuenta estos pensamientos como suyos y se lanza a también a la conquista de los nuevos valores y a la realización de la ideología que los están alimentando durante su lucha con la

(11) Ernesto Guevara obras Revolucionarias, editorial ERA México, 1967 pag. 48.

seguridad de un triunfo futuro y con el mismo desprecio de las vidas humanas aún de la propia vida misma, de la cual se ha agido cuenta y observado en los maestros que le han enseñado esto que esto son los guerrilleros terroristas que han estado llevando a cabo la guerrilla. (12).

Por otro lado, se ha insistido en que el deseo de libertad es propio de los pueblos de América, tan pobremente desarrollados. Este deseo de libertad bastaría por sí mismo a explicar los tipos de guerrillas en América Latina.

Esos deseos y anhelo de libertad, de cambio en las estructuras sociales, que en nuestro continente son tan generales, por lo que valdría la pena distinguir las motivaciones que en cada país del continente han dado lugar a las diferentes formas de manifestación de terrorismo existentes.

De acuerdo con lo antes mencionado, a continuación señalaremos la división de las manifestaciones de las guerrillas:

a) Guerrilla Rural.- Ya ha quedado dicho que en América Latina, se considera a la guerrilla de Castro o castrista como la que formó grupos derrotados del movimiento terrorista en América Latina que se llevó a cabo.

Dicha manifestación terrorista fue la que implanto un cambio a seguir en todos los países así como en sus pueblos de nuestro continente; de lo cual a continuación se mencionará unas de las bases en las que consistió:

- 1.- La desigualdad de la distribución de la tierra, cuya situación era la que imperaba en ese momento (en Cuba).
- 2.- Es la primera guerrilla que derroca el régimen con el que combatía, y estableció un sistema político y social por que tem-

nia una ideología bien fundada, bien manifestada en su triunfo.

b) Guerrilla Suburbana.- este tipo de manifestación nunca podrá aparecer por sí solo, por el solo hecho de que se tendrá que dar una serie de factores (el apoyo de los campesinos, su ideología), puramente rurales, con la finalidad de que este tipo de guerra subeológica, nunca que tendrá que librarse a las puertas de una ciudad o población y nunca surgirá en forma independiente.

Esta guerrilla tiene una función secundaria, que es y responde a un plan ya marcado, con finalidades que no acaban en sí mismas.

c) Guerrilla Urbana.- en este tipo de movimiento son --- otras las causas que obligan a la guerrilla urbana a desarrollarse, cuya diferencia entre ésta y la rural son fáciles de detectar:

La urbana no aparece inicialmente en el campo como la rural, sino que en la ciudad y en forma directa y aun cuando posea su propia razón o fundamentación ideológica.

Ninguna de las guerrillas urbanas que se han realizado en América ha logrado su propósito renovador en las estructuras sociales. Por lo que se deduce que la guerrilla urbana es también como la rural, es clásica, y es una manifestación organizada de terrorismo colectivo.

3.1. Guerrilla Rural.

a) Definición.- Hemos señalado que la guerrilla es un movimiento terrorista con una ideología y una organización, misma que tiende a causar una situación de pánico en una comunidad, luego se establece la división del movimiento guerrillero que a continuación se señala.

En esta división se manifiestan en tres tipos; la primera de -

la que nos ocuparemos es la guerrilla rural, de la cual mencionaremos y analizaremos sus características y su evolución.

Volveremos a mencionar nuestra definición de guerrilla en la que aplicámosla ahora en el movimiento rural, en el que proponemos algunos nuevos elementos que surgen y que en el transcurso y desarrollo de esta definición mencionaremos.

Tomando en consideración su desarrollo en el campo así como sus finalidades que analizaremos más adelante con detalle.

Por lo que la guerrilla rural viene a ser la situación de pánico sembrada por los guerrilleros o combatientes, en una comunidad rural, con la finalidad de producir en ella una serie de reacciones de expectación y angustia sobre la posibilidad de realización de manera incierta y futura una forma de cambio en su estabilidad social.

Analizada la nueva definición aplicada a las guerrillas rurales encontramos un nuevo elemento, que viene a ser el de los combatientes, y que la ideología como hemos ya mencionado al principio del movimiento armado es parte muy separada de la población en sí, y ya pasado el tiempo en que los dirigentes, han considerado dar a conocer sus posiciones ideológicas, mismas que el pueblo los tomará como suyas y las cuales ya forman parte integral del él. Y las que toman su peculiaridad de populares las hará suyas, llevándolas hasta sus últimas consecuencias de tal manera que esa propaganda de la que se ha estado hablando debe estar siempre orientada de una manera que resulte imposible y no solo un simple intento de iniciación sino que sirva para prever cualquier manifestación en contra del brote terrorista, y así todo alzamiento o tendencia contraria a los iniciadores de la guerrilla quedará aplastada por la organización de la misma propaganda. Luego entonces el movimiento guerrillero o de guerrilla se considera como una defensa -

en la lucha popular misma, que no siao iniciado por algunos -- pensadores y ya con el tiempo tomara las características de -- una lucha popular. (13)

" De acuerdo a lo comentado por nosotros, de que no fué la --- guerrilla cubana un movimiento popular, en sentido de los com- batientes, sino que fué debido a la iniciación del movimiento- armado por sus ideólogos principales y antecedentes que de --- ellos tenemos, como son humanos y académicos," (14)

Esto fué lo que constituyó el inicio de un movimiento de la -- clase media de Cuba y en muchas ocasiones tomó rumbo hacia las clases sociales altas, en esta forma de manifestación fué cuan- do el pueblo tomó más conciencia sobre toda la clase campesina y fué la que tuvo más participación activa en este brote terro- rista.

b) La Guerrilla Rural y sus Finalidades.

De acuerdo a la definición de guerrilla rural mencionaremos -- como finalidad específica de ésta el cambio en la estructura -- social de la comunidad afectada.

Es el caso de la revolución cubana, tal y como se conoce, está- basada ideológicamente en que se les restituyó las tierras a -- los campesinos.

La forma y manera de como van a suceder los acontecimientos -- iniciales de la lucha armada, esto es de que si se inician las actividades terroristas en el campo se tomará muy en cuenta -- ese escenario de lucha, que está poblado de campesinos, a quien los guerrilleros tendrán que ser gratos, así como conquistarlos de alguna manera, porque de ello depende el éxito del brote --- terrorista.

(13) Ernesto Guevara obra revolucionaria, editorial SAA. México 1967 pag. 28

(14) C. Wright Mills, Escucha Yanqui La Revolución Cuba- na editorial Grijalbo, S.A. 1980 pag. 148

Y para lograr la conquista de ello, es necesario inventar a futuro una ideología que los induzca y una promesa que la tomen como bandera. Siendo la guerrilla un movimiento organizado y teniendo una ideología definida perfectamente, no hay más lógica que encontrar en ella, las características principales de las guerrillas rurales.

Es el movimiento iniciado en el campo la que los lleva a manifestar sus descontentos entre la población, en la forma que está repartida la tierra hasta que brota la violencia terrorista. De este modo la finalidad principal de los revolucionarios será el de tratar de cambiar la estructura agraria dentro de una comunidad. (15)

Pues bien esa ideología de la que se ha venido mencionando no constituye en Cuba una bandera definitiva para el movimiento y para afirmar aún más los conceptos, bástenos añadir que desde un punto de vista histórico ese movimiento era en el inicio un prote terrorista simplemente orientado a obtener sus propios combates y de sus campos de batalla, su propia ideología. Es por esto que esta ideología terrorista, encontrará la adhesión tan incondicional en el secuestro popular y campesino. La consecuencia de esa iniciación terrorista fué en ese momento y por lo que a Cuba se refiere definitiva. Luego entonces la guerrilla rural es un movimiento ideológico organizado y perfectamente delimitado en sus finalidades, ya que teniendo una de sus banderas de lucha y como principal es la de reformar y conseguir los cambios en la reforma agraria

En síntesis diremos que la guerrilla al ser el acenderado, el

conductor o dirigente de un pueblo, que se levanta en armas como protesta contra un sistema social que el considera injusto. De lo que se deduce que es una revolución social, que trata de realizar como uno de los puntos iniciales de su movimiento, que es la reforma agraria de la cual la guerrilla no es más que el conducto por el que el pueblo espera la realización y ejecución de sus aspiraciones en las formas de cambio total de estructura social. (10)

c) La Guerrilla Rural y sus Consecuencias.

Una vez ya establecidos los conceptos anteriores se puede afirmar, que las guerrillas rurales debido a su carácter agrarista, no pueden realizar otro tipo fuera del campo, por no contar con los recursos suficientes; Esta guerrilla se ha basado en sus primeras ideas, las que las tierras están mal repartidas. Y justamente es verdadera agraria, esa agrupación de justa distribución de la tierra, es la que debe animar a la idea a la comunidad para lograr el cambio en la estructura social de aquella comunidad.

De acuerdo a los ideólogos de la revolución cubana quienes iniciaron la guerrilla en las montañas estos fueron los que dejaron a los pueblos un pensamiento una guerra renovadora de estructura así como experiencias vivas hasta sus últimas consecuencias y además una cosa muy importante, que es la estabilidad en la reforma, como parte importante en el régimen como cosa nueva, en una estabilidad social, de acuerdo a las ideologías y finalidades, conseguidas por la guerrilla rural. (17)

(10) Ernesto Guevara op. cit pag. 29

(17) Ernesto Guevara op. cit. pag. 292

de esta manera el guerrillero practica con el ejemplo y la consecuencia, además de la enseñanza que recoge en los escritos agrarios ideados por el movimiento rural cubano; el ejemplo con el que enseña el guerrillero es con sus sacrificios, éstos demuestran por medio del desprecio y que consiste en morir en el campo de batalla.

La esencia de la guerra de guerrillas, es que cada combatiente está dispuesto a morir, no por defender un ideal, sino porque éste le lleve a convertirse en realidad. (18)

d) Evolución y resumen.

La guerrilla rural o clásica que impulsó los aerroteros para seguir la consolidación del movimiento rural creó en América, las características aerinitivas del movimiento en el campo.

La evolución fué hacia la ciudad, dando un giro la guerrilla rural en movimiento urbano.

Por otro lado se origina del hecho de que el terror sembrado por el régimen existente, se le opuso el contra terror del movimiento castrista, el cual finalmente involucro a toda la población.

"Por lo que la aportación principal que encontramos, es la que en América la lucha deberá comenzar en el campo, o sea con los campesinos". (19)

La ideología castrista propugna por recordar a los pueblos americanos la participación del campesino.

En los países, en la vida pública de los mismos y demostrar en sus propagandas triunfalistas, valga la redundancia el triunfo revolucionario. En el que el campesino es gente importante para

(18) Ernesto Guevara, op. cit. pag. 31

(19) Ernesto Guevara, op. cit. pag. 27

el logro de estas finalidades. En consecuencia el nombre del campo tomó como suya esa ideología que se le informó y difundió, el cual combate para lograr sus fines, mismo que se convierte en -- combatiente y que a su vez va imponiendo la guerra revolucionaria triunfalista, lógicamente del Movimiento rural, una ideología agraria importante, sostenida y conducida hasta lo último por las personas del campo, los que están dispuestos a dar su vida por -- verlas realizadas. (20)

3.2. La Guerrilla suburbana

- a) Definición
- b) Finalidades
- c) Técnicas y evoluciones hacia la Ciudad.

a) Definición.

ahora es el turno, de estudiar el nacimiento y la evolución de - de la segunda de las manifestaciones organizadas de terrorismo, - la guerrilla suburbana ha establecido la causa por la que la revolución en Cuba escogió el ámbito rural para el desarrollo de - la guerrilla, cuyas bases son, estratégicas, sociológicas que son - los que animaron a sus ideólogos a escoger el campo para el inicio guerrillero. (21)

Estas razones son de índole práctico, son las que llevaron a --- Guevara y a todo el movimiento revolucionario cubano a escoger - el campo y la montaña como escenario de sus brotes terroristas, y una vez situados en el lugar adecuado y encaminados a una finalidad, los pensadores de la revolución se basan en las mejores condiciones de desarrollo de su movimiento. Y en el factor estratégico el que tomaremos en cuenta para poder situar el concepto y nacimiento de la guerrilla suburbana.

ahora nos concentraremos e insistiremos en la situación desventajosa para el guerrillero que actúa en los fábricas urbanos, - quien protegido por el ambiente imperante entre la población - pero tendrá la desventaja de morir fácilmente como en el campo. Es por ello que los movimientos terroristas en nuestro continente han tenido una iniciación rural. (22)

(21) G. Wright Mills, *Escuela Yanqui*, (Tr. Julieta Campos - y Enrique Gonzalez Pezaro) ediciones Grijalbo México, D.F. 19 pag. 51

(22) Ernesto Guevara, *Obras revolucionarias*, ediciones S.A. México, 1967 pag. 44

Desde su iniciación difiere la guerrilla suburbana con otro tipo de movimiento terrorista.

Creemos que no es una razón o un tipo de bandera agraria lo que da nacimiento a un movimiento terrorista suburbano. Tal vez, -- éste venga animado por cualquier tipo de ideología y pueda desarrollarse con independencia a la idea que lo originó.

La diferencia entre guerrilla rural y la suburbana es:

La ideología que sería como una bandera y los propósitos agrarios al desarrollarse en el campo, lo cuál sería un postulado de importancia para la guerrilla rural. ¿ que tiene en teoría -- como principales combatientes a los campesinos. Sin embargo -- para la guerrilla suburbana sería lo contrario, y encontramos -- un impreciso motivo de nacimiento; es decir que no es comparandolo con la rural, nacida por las razones antes aludidas, sino cualquier otra bandera que se haya enarbolaado servirá para fundamentar ideológicamente el movimiento terrorista suburbano.

Por lo que la guerrilla rural tiene sus bases ideológicas perfectamente delimitadas, tiene en sus manos los medios para -- llevar sus ideas hasta sus últimas consecuencias.

Por lo que la organización terrorista guerrillera se basa siempre en la ideología propuesta por los iniciadores del propio -- movimiento.

No ocurre así en la manifestación terrorista suburbana porque le falta una idea propia, lo que obligará a los organizadores del movimiento a tomar otro tipo de medidas provisionales y -- previsibles, las que carecen de autonomía.

La guerrilla suburbana de alguna manera apoya las acciones terroristas de otro tipo de movimiento armado cuyo finallara es -- un cambio en la estructura social imperante en la comunidad -- pero nunca tendrá el fin que anima los movimientos que se llevan a cabo en la ciudad y en el campo. En relación a la acción

mación anterior, la guerrilla suburbana nunca podrá desarrollarse por sí sola sin tener este un base que respalde, sea ideológica, sea material que ayude a subsistir, las condiciones de lucha terrorista guerrillera en un nivel suburbano. (25)

Mencionado lo anterior, podemos tratar de apuntar nuestra definición de guerrilla, la cual podemos considerar como aquel movimiento armado al servicio del brote terrorista organizado que -- carente de ideología propia y con finalidades terroristas nace y crece en una forma secundaria alrededor de los núcleos de población, pero apoyar por medio del pánico que imponen y siembran los ideales revolucionarios así como cambios de estructura social propuesta por los brotes terroristas rurales y urbanos.

Para finalizar y concluir con el estudio de la guerrilla suburbana, se dirá que: es un movimiento de apoyo a las ideas nacidas y vividas en el campo o en la ciudad, podemos agregar que la guerrilla suburbana es un paso del campo hacia la ciudad.

Dicho en otras palabras de la definición dada de la guerrilla revolucionaria cubana, que se inició en el ámbito rural y que evolucionó hacia la ciudad, se cree que esta evolución tuvo su punto de partida en las manifestaciones de terror suburbano que apareció a las metas establecidas por el movimiento.

b) Finalidades

Ya ha quedado dicho que en la guerrilla rural las finalidades están formadas y alentadas por el descontento en la repartición de la tierra y el objeto de la lucha consistía en una mejor repartición, en una equidad agraria.

Los fines que persiguen los guerrilleros son los de poder ver logrados sus sueños, presenciar y participar del triunfo de lo que ha sido propuesto y marcado por el movimiento armado del que forma parte, como ya se ha dejado establecido.

Las finalidades de la guerrilla suburbana, las cuáles tampoco serán autónomas, de igual manera la parte ideológica y organizativa, ésta estará siempre condicionada, la actitud del guerrillero suburbano, a planes creados, no tiene una finalidad en si mismo, sino fuera de la de sembrar pánico, pero en apoyo de una idea independientemente al acto mismo de terror, y que nunca como en el mismo terror, producido a nivel suburbano.

Dicho lo anterior, se señala que las finalidades que persigue la guerrilla total, es la de apoyar aquellas finalidades del otro movimiento, sea urbano o rural, en forma secundaria y de pensando siempre de situaciones preestablecidas.

c) Técnicas y evoluciones hacia la Ciudad.

Para el desarrollo de este punto y terminar con esta definición de lo que es la guerrilla suburbana señalaremos algo muy importante que es su técnica y evolución de lo cuál podemos afirmar, que la guerrilla suburbana en una escala y el punto medio entre el movimiento armado rural y el urbano, la que tendrá que cambiar y evolucionar hacia esta última, utilizando técnicas y formas distintas.

El terror ha sido sembrado en su inicio en el campo, que viene a ser el lugar de acción de las fuerzas guerrilleras armadas como ya se dijo anteriormente, por lo que el terrorismo se dirige hacia la ciudad lugar de residencia de los poderes constituidos que representan el régimen imperante y hacia cu-

Los derrocamientos están encaminando el movimiento. La ideología de la guerrilla dependerá de la que impongan los guerrilleros - que iniciaron la lucha.

La organización y sus manifestaciones terroristas dependerán de las marcadas por el movimiento renovador y sus finalidades estarán subordinadas a las conquistas futuras, cuyo objetivo será el último del movimiento organizado. Lo que la manifestación del brote terrorista es la guerrilla rural, y su fin será la intención de sembrar pánico a un nivel suburbano, que sería la última etapa de la agitación guerrillera suburbana.

3.3 LA GUERRILLA URBANA

3.3.1) La Ideología

3.3.2) Las Finalidades

3.3.3) sus Consecuencias

3.3.4) Características de los Suburbano

3.3.5) Estrategia

3.3.6) Los Propósitos y Acción Guerrillera Urbana

3.3.7) La Ideología.

Con anterioridad ya se expusieron los dos tipos de movimiento o forma de manifestación guerrillera, como es el rural y la influencia o culminación en el suburbano, por lo que por último analizaremos el movimiento guerrillero urbano. Por lo que con éste concluye nuestro estudio sobre manifestaciones organizadas de terrorismo.

De lo contrario a las otras guerrillas, en la urbana no encontramos un pensamiento delimitado y estudiado como aquellas que le servirán de base a pesar de que sus finalidades, estén perfectamente establecidas, todo esto es contrario a lo que los guerrilleros han dejado asentado sobre la bandera ideológica. Si nos ponemos a observar los países que presentan en la actualidad este tipo de movimiento, existe en menor cantidad los brotes terroristas urbanos de proclamación ideológica política en comparación a aquellos apreciados en decenios pasados en los países donde el terrorismo rural había iniciado su marcha.

3.3.2) Finalidades

De esto señalaremos que los movimientos terroristas rural y suburbano tienen finalidades propias y delimitadas por

lo consiguiente la guerrilla urbana tiene los suyos. Con el fin de aclarar nuestro concepto y antes de exponer las finalidades perseguidas por el movimiento armado terrorista en la ciudad, debemos decir que es forzosamente el movimiento urbano una consecuencia de la guerrilla rural, al estar lo es de aquel, por consiguiente, muchas veces una lucha urbana que tuvo sus inicios en el campo, puede desembocar en una guerrilla urbana, adoptando entonces la mentalidad y las finalidades propias de esta última.

Las manifestaciones terroristas, urbana y rural, son diversas en sus inicios y trayectorias, aunque a veces se incluye, una vez más, puede ser o derivación de un movimiento, como en el caso de Cuba, o ramificación de una manifestación terrorista.

La guerrilla urbana una vez que se ha deslindado de cualquier bandera existente o por aparecer en el campo, y habiendo quedado asentado que no por fuerza constituye una derivación de la guerrilla rural, por lo que tendrá sus propias finalidades, las que precisamente no tendrán una fundamentación ideológica de la importancia que encontramos en el movimiento rural. Dicho de otro modo, podría existir una ideología que empuje a los guerrilleros urbanos al logro absoluto del triunfo de sus ideas. La desintegración del aparato estatal, no por sí mismo sino por los intereses que represente, y la complicación por ello de la situación económica y social imperante en el régimen local. A lo que podemos decir que aquí hay dos de las finalidades del movimiento armado urbano.

La respuesta del gobierno, a través de sus representantes llevaría y desencadenaría una serie de reacciones en el pueblo en contra del régimen, por aquellos agravantes que implican -----

la represión y control con los que el estado obraría. Todo ello formaría a la postre un círculo vicioso. (24)

el guerrillero agreda al gobierno, el cual responde agrediendo también, con lo que la guerrilla urbana va ganando terreno y sin patir dentro del pueblo, hasta lograr integrarse a él, o el pueblo integrarse a la guerrilla, para formar un todo que logre la desoperación del aparato gubernamental, en la forma como era conocido en el momento de su nacimiento del brote terrorista urbano.

Como lo anterior, señalaremos que cada disminución de poder -- constituye una invitación abierta a la violencia, esta llega a ocurrir porque quienes tienen el poder y sienten que se les va de las manos ya sea el gobierno o los gobernadores los que no han de resistir nunca la tentación de substituirlo por la violencia.

3.3.3 Consecuencias

En este concepto señalaremos el país que no tenía tampoco la guerrilla urbana y que hemos elegido para nuestro estudio:

el Uruguay, señalaremos aquí que a pesar de los años que lleva el foco de insurrección como guerrilla urbana en este país, no lo ha logrado como es el caso de la guerrilla cubana implantada aún todavía su ideología ni derrocar al régimen imperante.

Por lo que el movimiento terrorista urbano no ha gozado de excesiva popularidad por lo contrario la respuesta de los países donde no aparece este tipo de guerrilla, no dejada fuera ----

(24) Hannah Arendt sobre la violencia (Fr. Miguel González ; Cuaderno de Joaquín Mortier, México 1970, pag. 77 y 78.

del movimiento armado al grueso de la población. Lo anterior-- combinado con las ventajas que la guerrilla urbana presenta, ta- les como la que constituye el anonimato de los propios guerril- leros en una ciudad o la facilidad para escaparse y desapare- cer en una área tan grande como es la capital de este país que- es Montevideo.

3.3.4 Características de los Tupameros.

Con estas características se concluye de que en América Latina, los dos movimientos que tipifican las guerrillas rural y urbana han surgido en los países de Cuba y el Uruguay. Se han mencion- tado algunos conceptos del movimiento surgido en el Uruguay, pe- ro afirmamos más estos conceptos para su mejor entendimiento.

El movimiento terrorista armado que apareció en el Uruguay, ha- siao elegido para fines de nuestro estudio, por dos razones:

La primera.- es que hemos realizado una breve reseña y análisis del terrorismo guerrillero en nuestro continente. Y así mismo-- hemos afirmado que mientras la guerrilla cubana unificó las ba- ses terroristas a seguir para la realización de una guerrilla-- rural, el movimiento armado terrorista calificado como urbano-- se tipifica en la guerrilla de Montevideo en el Uruguay.

La segunda.- consiste en que, una vez concluido nuestro ponencia- ción sobre los movimientos terroristas organizados que denominamos como guerrillas rurales y urbana se analizan los moviementos- carentes de organización, que son los actos inarticulados-- que terminan en el secuestro de personas como producto de un -- terror sembrado a nivel individual.

La guerrilla urbana de los tupameros es una manifestación orga- nizada de terror colectivo, cuyos finalidades, propósitos, es- trategia y acciones veremos a lo largo de esta exposición; y-- se ha estado hablando de los tupameros, los que son y los ----

que tratan de hacer, por lo que a continuación nos toca mencionar cuál y cuando se originó.

El origen del nombre tupamaro se remonta al año de 1762, cuando José Gabriel Condorcanca, quien fue ejecutado en la plaza pública de Cuzco en el Perú, por haber iniciado una revuelta contra la corona española, movimiento que tuvo una duración de dos años, el movimiento armado apareció en Uruguay y tomó entonces la leyenda de Tupac Katari, se apropió del nombre mitológico guerrillero y lo convirtió en bandera de una guerrilla con características urbanas cuyos propósitos son, deslindar el país de la dominación imperialista que no sojuzgamos a los pueblos del continente.

En párrafos anteriores indicamos el círculo vicioso que se ha formado en la guerrilla urbana, diciendo que el gobierno agrede a quién le ha agredido (25), y de este modo se ve de las justificaciones del movimiento armado en el Uruguay, la que se basa en la respuesta guerrillera a la violencia represiva del régimen (26), por lo que se ve en el terrorismo tupamaro esta alejado de cualquier manifestación inútil de violencia, y sin embargo responde a una planificación calculada y contenida para evitar en lo posible víctimas inocentes.

Con esto diremos que la práctica de la violencia es como toda acción que cambia el mundo pero lo más probable es que este cambio traiga consigo un mundo más violento.

Y para terminar con las características daremos la última,

(25) Arent op. cit. pag. 72

(26) Carlos Muñoz, tupamaros la única vanguardia, ediciones provincias unidas montevideo 1969 pag. 15

que es la actividad que diariamente tiene que desarrollar los guerrilleros que son clandestinos, porque no es posible guerrear en una ciudad donde se trabaja y se vive al mismo tiempo, -- por ello que el guerrillero tupamaro trabaja en forma silenciosa y escondida. (27)

3.3.5) La estrategia de la guerrilla.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En cualquier país que aparece un movimiento armado, sucede a varias razones, que obligan a los iniciadores a la planeación del triunfo de las ideas que los impulsaron, estas razones son las que forman la estrategia de la guerrilla. Asimismo se sentarán las bases iniciales para el futuro desarrollo del movimiento armado de acuerdo con varios factores que integran un país. Estas razones son diversas, y formarán la estrategia de la guerrilla y sentarán las bases iniciales para el futuro desarrollo del movimiento armado.

Estas consideraciones pueden ser estudiadas de acuerdo con varios factores que integran un país, por lo que para el objeto de nuestro estudio y aplicadas al Uruguay, las dividimos en demográficas y geográficas.

En el movimiento armado que aparece en el Uruguay, y uno de los motivos para haber iniciado y desarrollado la guerrilla urbana, es el factor demográfico. Porque el 70% de los habitantes total del país están concentrados en la ciudad y el resto del porcentaje se encuentra en la capital.

La ausencia casi total de la población rural, tendrán que haber siempre una guerrilla urbana. Ya que el foco insurreccio-

(27) Antonio Mercader, Tupamaros, estrategia y acción--
editorial Alfa Montevideo 1969 pag. 46.

nal que yo se menciona de los guerrilleros rurales, no podrá iniciar ni prosperar en donde no hay campesinos.

Por otro lado en este tipo de países demográficamente pequeños no podrá por inexistente solucionar a los guerrilleros los aspectos de soledad y ramificaciones indispensables para el triunfo de las ideas que lo impulsaron.

El factor geográfico del lugar, este es muy determinante y decisivo para la estrategia y el inicio de un movimiento armado.

Por lo mencionado anteriormente, se hace una comparación entre Cuba país donde no prosperó y triunfó un movimiento rural en el que si existen puntos intrincados donde los guerrilleros si se pueden esconder y combatir sin necesidad ni temor de ser descubiertos mencionaremos uno de sus lugares muy famosos por los guerrilleros cubanos que fué la Sierra Maestra, que fué punto crucial para el triunfo del movimiento guerrillero. Sin embargo en el Uruguay no existen esos puntos paralelos que pudieran proteger a los guerrilleros, sin embargo, si hay una enorme ciudad capital con edificios y construcciones que permitirían el desarrollo de un movimiento terrorista urbano. (20) - Los dos factores sumados son los que forman las ideas de la revuelta armada en el Uruguay; mismo que de nacimiento y desarrollo de la insurrección, que no dado lo punto e ideas tupacamaras a nivel de ciudad, el cual sería de terrorismo urbano. Por otra parte se considerara en el pensamiento tupacamaras, la

posibilidad lógica, entre los movimientos de guerrilla rural - suburbana y urbana, según ellos, la estrategia correcta sería la de iniciar la acción revolucionaria por medio de sabotajes y huelgas de protesta, para alertar y poner en pie de lucha a la población, cuyo medio es el momento preciso para que la guerrilla rural empiece a alertar en el campo los ideales revolucionarios por lo que la consecuencia lógica será que una vez luchando en el campo y en las áreas suburbanas, vendría la guerrilla total que finalizaría con la insurrección urbana. (29)

3.3.0 Propósitos y Acciones Guerrilleras Urbanas.

De los conceptos expuestos hasta aquí sobre el movimiento terrorista urbano podemos desprender, a modo de conclusión, los propósitos precisos que tuvieron los iniciadores de la guerrilla uruguaya, para el desarrollo de su foco insurreccional. Por las razones geográficas y demográficas ya expuestas con anterioridad, así como las similitudes y por las características encontradas en la situación uruguaya, podemos afirmar que los tupamaros han logrado un brote terrorista, y sembraron el pánico entre la población, desde todo el aspecto de la guerrilla urbana, otorgando el concepto mismo, de ser un movimiento terrorista organizado, que tiende a sembrar el pánico entre la comunidad de una ciudad. (30)

Y para tomar más firmeza sobre la ideología del tupamaro, afirmamos que este movimiento trata a toda costa de recurrir sobre un sistema gubernamental establecido y sobre los intereses que representan y evitando lo más que se pueda víctimas inocentes. (31)

(29) mercader op. cit. pag. 17

(30) mercader op. cit. pag. 00

(31) Nuñez op. cit. pag. 03

La organización que sustentara los bases de la guerrilla debería tener amplio acuerdo a las circunstancias, ninguno de los tres guerrillas (rural, suburbano y urbano), podría subsistir sin el apoyo necesario que requiere; y sobre todo en este tipo de guerrilla, la urbana que es el enfoque de nuestro tema. (52)

Por lo que se dice acerca de la guerrilla urbana, que es un tipo de movimiento mucho más peligroso y riesgoso que el rural y el suburbano, ya que todo movimiento se lleva a cabo -- cerca y con peligro de ser descubierto en la ciudad; el cual debe de tener su plan de trabajo lo más estricto y bien vigilado -- para poder realizar y no fracasar en su intento.

CAPÍTULO II

TERRORISMO NO ORGANIZADO

2.1 Terror Individual

- a) Definición
- b) Comparación con el concepto de Terror.

2.2. Manifestación de Terrorismo Individual

- a) Sabotaje
- b) secuestro.

2.1 Terrorismo Individual.

a) Definición.- Por razones que se cree conveniente repetiremos algunos de los conceptos ya definidos, esto con la finalidad de tener más bases en la continuación de los siguientes capítulos, que al ocuparse del terror individual, nos conduce — hasta la consideración de los secuestros diplomáticos como manifestación de dicho terror, y lo que nos llevara a decir su reglamentación jurídica.

Ahora bien decíamos pues, que entenderíamos por terrorismo la sucesión de actos de violencia ejecutados con el ánimo de infundir terror, recalcaemos en la característica de la violencia que resulta ser de mucha importancia para ayuda a influencia cualquier opinión, inclinándola en favor de quién la ejecuta. (33) Con esta definición que se nos recordado podremos dar una definición de terror individual, asimismo analizarla como ya se hizo con anterioridad con el terror colectivo.

Diremos entonces que el terror individual es el pánico provocado en una persona sola y determinada, sobre la posibilidad incierta y futura de un cambio en su propia situación establecida.

(33) Ya que al actuar nunca sabemos con certeza cuales serán las consecuencias de los actos a largo plazo — por lo que la violencia persigue actos o metas a corto plazo.

Hannah Arent, sobre la violencia (Tr. Miguel González cuaderno de Joaquín Cortiz, México 1970 pag. 70.

Se notara que en esta definici3n expuesta se estan aprovechando todos los conceptos que se han manejado hasta el momento, aplicados en capitulos anteriores a las guerrillas, las que con sus - caracteristicas propias, han sido consideradas como manifestaciones organizadas de terrorismo colectivo, por lo que nos conduce a mencionar que si de las guerrillas damos como caracteristica esencial la organizaci3n que prevalece dentro de ellas y - que decimos que son manifestaciones organizadas de terrorismo.

A continuaci3n estableceremos las diferencias entre el -- terrorismo individual, y entre este, como producto no organizado de terrorismo y las guerrillas.

b) Comparaci3n con el concepto de terror colectivo. - En esta comparaci3n, que servira tambien para sentar las bases en las que se apoyan los capitulos siguientes, encontramos las diferencias entre una y otra definici3n, como elemento fundamental de los movimientos terroristas, encontramos inicialmente, la organizaci3n, que es un sistema o aparato organizativo que es - el que traza los planes estrat3gicos a seguir para la realizaci3n de las finalidades que los ide3logos del movimiento se han propuesto y tambien responder a una l3gica de acontecimientos.

Lo que es lo contrario en las manifestaciones terroristas a nivel individual. No hay una l3gica en la realizaci3n de los sucesos, porque carecen de la parte organizativa que los haga -- consumarse de acuerdo con una estrat3gia establecida, por lo que se considera como una manifestaci3n no organizada de terrorismo o aicho de otra manera por carecer de elementos ide3logicos -- fundamentales por lo que lo conoceremos como manifestaciones no organizadas.

Para finalizar incluiremos los conceptos que hemos venido exponiendo, por lo que nuestra definici3n nueva y final queda de-

la siguiente manera. El terror individual es el pánico que en forma no organizada se provoca en una persona sola, sobre la posibilidad incierta y futura de un cambio violento en su propia realidad establecida.

2.2 manifestación del Terror Individual.

En este tema daremos algunas ideas respecto a las manifestaciones no organizadas de terrorismo, o sea como ya lo dijimos y aunque suene repetitivo, son aquellas que carecen de una organización ideológica, y tienen a sembrar el desconcierto y el miedo de una persona sola. A la organización y planeación de las guerrillas se oponen los actos imprevisos y desarticulados tales como los sabotajes y secuestros de personas, que tienen como objetos infundir pánico, también como las manifestaciones organizadas ese miedo y ese pánico a escala individual.

a) Sabotaje.- es todo acto voluntario en virtud de lo cual se ejecutan desperfectos sobre algún bien material de propiedad ajena, con objeto de impedir el uso o finalidad propio de su naturaleza. Los elementos dados en esta definición se desprenden con facilidad.

Primero.- la voluntad, el ánimo de ejecutar el acto por lo que nos remitimos a lo ya expuesto en el capítulo primero de este trabajo, al exponer los conceptos de terror y terrorismo, o sea que es la voluntad, aquí también es la que da la aprobación final al actor mismo, ya que existen actos involuntarios.

El concepto de bien material es explicable porque estos actos de sabotaje serán directamente ejecutados en un bien mueble o inmueble, descartando los actos ejecutados sobre personas y que más adelante se mencionarán.

Por lo anteriormente dicho daremos la especificación de propiedad ajena, se explica porque no sería posible estos actos de voluntad de que venimos hablando, en un bien propiedad de quien

los ejecuta, porque si fuera así, estaríamos en presencia de otro tipo de actos, fuera de nuestro estudio.

El uso o finalidad propios de la naturaleza del bien en cuestión será más encaminado por quien realiza el acto de voluntad esto es de que se trate de descomponer el objeto propio inmediato del bien por actos de voluntad contraria que conduzca a la extirpación del objeto. (34).

Se ha señalado el aspecto violento en la definición de secuestro que es fundamental para entenderla.

Seguiremos siendo la violencia un elemento indispensable en las manifestaciones para la ejecución inmediata de acontecimientos o juicios, es la única arma guerrillera que puede ocasionar y cambiar las opiniones de un grupo de personas, comunidad o hasta del mismo régimen gubernamental. (35)

Con la definición ya expresada y con sus elementos desglorificados se entenderá que los actos de secuestro, son actos de voluntad orientados a determinados fines, poniendo o colocando a la guerrilla urbana casi al margen de igualdad con la criminalidad común.

De los actos expuestos anteriormente se desprende la afirmación que, al contrario de lo señalado con anterioridad sobre las manifestaciones terroristas conocidas como guerrillas de su organización y finalidades determinadas, constituye el secuestro un acto de terror individual por lo que se deduce que viene a ser manifestación no organizada de terrorismo.

(34) Ernesto Guevara, Obra Revolucionaria, Ediciones SA México 1967, pag. 33

(35) Ernesto Guevara, op. cit. pag. 84

De acuerdo a la afirmación antes descrita se puede mencionar que el mayor ideólogo de la revolución cubana es el que se encarga de estudiar el sabotaje como una arma indispensable y eficaz en la guerrilla y que se puede considerar de pertenecer a la participación clandestina del movimiento armado. (30)

Asimismo podemos señalar que insiste Guevara en considerar el sabotaje como una organización comandada por la organización-- que planea el terrorismo. Lo cual debiera ser realizado fuera del territorio dominado por la guerra de guerrillas con esta última afirmación, señalamos lo expuesto anteriormente sobre la peligrosidad que se encuentra en los actos de sabotaje, de caer dentro del campo del derecho penal, y los paralelismos con la delincuencia común con el fin de que el aparato central no pierda el control sobre ellos. (31)

Y como último pensamiento de lo ya expresado, de Ernesto Guevara respecto a la utilización del sabotaje, en la guerrilla cubana y en la ideología que lo anima, se tuvo cuidado de no interferir en los medios de producción porque dejaría paralizados varios sectores de la población.

Esto es fácilmente comprensible porque el sabotaje elevado a principio colectivo, perjudicaría, en último caso, a la propia guerrilla, ya que quedarían paralizados los medios de producción que ella misma emplearía para su propia subsistencia y mantenimiento.

b) Secuestro.- Es todo acto no organizado de terrorismo por medio del cual se intenta o se realiza en forma violenta una pri-

(30) Crece conveniente insistir que de esta última afirmación se deriva la base para calificar los actos-- de sabotaje como manifestaciones no organizadas de terrorismo.

(31) Ernesto Guevara, op. cit. pag. 30

privación de la libertad de una persona, con objeto de obligarla a él o a quién le interese su situación a ejecutar determinados actos. Los conceptos de acto de terrorismo no organizado, de intención y de violencia ya han sido expuestos con anterioridad, por lo que concentraremos nuestra atención en las características que no nos encontramos en otros conceptos y aquellas que se encuentran en las definiciones generales, entre estas mencionaremos algunas nociones como.

Entre estas últimas características basten recordar la noción que damos sobre terrorismo, este aplicándolo a lo que estamos comentando de secuestro, que el cambio futuro sobre la situación establecida, lo encontramos ahora referido al acto de privación de la libertad, la persona libre por naturaleza y por disposición legal y la cual experimenta pánico sobre esa realidad suya de libertad, que contempla amenazada por el secuestro. (36)

Con el concepto de privación de la libertad a una persona solamente, afirmamos lo expuesto respecto al pánico que se siembra en las manifestaciones no organizadas de terrorismo a nivel individual. Se podrá secuestrar varias personas al mismo tiempo y con los mismos fines; por lo que el terrorismo no organizado que siembra miedo sobre la situación personal.

Para los fines de nuestro estudio no interesan finalmente las razones que los secuestradores tienen para realizar esos actos terroristas de privación de la libertad que van a obligar a los gobiernos a tomar una serie de medidas y actitudes como respuesta a esas realizaciones, a esos secuestros dictados por las propias guerrillas. El secuestro específico que nos va a interesar

sera la privación de la libertad de personas que por su condi---
ción diplomática interezará a varios gobiernos en forma simultá-
nea.

CAPITULO III

EL SECUESTRO DIPLOMÁTICO

3.1 Concepto de Agente Diplomático

3.2 Antecedentes históricos

- a) Constitución
- b) La Convención de Viena de 1815
- c) La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961.

3.4. Definición de Secuestro Diplomático

- a) Cronología en América Latina
- b) Respuesta de los Gobiernos a este problema

Antes de entrar a lo que es nuestro siguiente tema, - el secuestro diplomático, señalaremos en primer plano lo que se entiende por agente diplomático.

El maestro César Sepúlveda nos señala que el establecimiento de la institución diplomática proviene de la necesidad de contar -- en otro país con representantes permanentes para tratar los asuntos del Estado, y para obtener información valiosa para su Estado. La práctica de enviarse representantes los Estados es bastante antigua, sin embargo el carácter de permanecer en las misiones, no se comienza a advertir de una manera sistemática -- hasta mediados del siglo XVII. (39).

3.1 Concepto de Agente Diplomático.

es aquel funcionario establecido en un país extranjero para representar los intereses de su gobierno y compatriota.

(40)

La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 en su artículo primero, nos señala en su inciso "a", lo que se entiende por "Agente Diplomático":

Artículo 1º.....

a) Por "Agente Diplomático", se entiende al jefe de la Misión o un miembro del personal diplomático de la Misión. (41)

Para entender mejor la definición anterior señalarémos lo que significa ser jefe de la Misión, lo que se entiende que es la persona encargada por el Estado acreditante de actuar con carácter de tal ante otro país. (42)

3.2.- Antecedentes históricos.

La historia nos demuestra que la diplomacia es tan antigua como los pueblos mismos y están reconocidas las funciones diplomáticas por lo que la institución diplomática son y no sólo necesarias y esenciales para la comunidad humana, extranjera los unos a los otros, de vincular sus relaciones. Pero ya en los estados más primitivos de la humanidad aparecen, sin embargo ciertos complejos de intereses recíprocos y una colaboración con los individuos y sociedades con el fin de tener unidos a los pueblos.

(41) Alberto Szekely, Instrumentos Fundamentales de Derecho Internacional Público, editorial UNAM, México 1981 pág. 1000.

(42) Alberto Szekely, Op. cit. pág. 1000

Tan pronto como dos tribus se enfrentaban y siempre que no entraran en conflicto inmediato, era evidente que se iban a plantear una serie de problemas de convivencia, que podía abarcar desde el robo de una propiedad por parte de un miembro de una de las dos comunidades, hasta cuestiones más complejas tales como el reparto de agua de un manantial o la alianza de dos grupos contra un tercero.

Los emisarios o representantes, que se intercambiaban para arreglar tales cuestiones, eran los antepasados de los actuales diplomáticos, y puede decirse que la diplomacia nació cuando por primera vez un jefe de tribu envió a otro jefe o un emisario con el fin de resolver un asunto o cuando dos jefes de tribus diferentes se reunían para discutir pacíficamente problemas que afectaban a las comunidades.

Y así de esta manera el derecho diplomático surge paulatinamente representando la ley de una comunidad, cierto es y podría señalar que aquellas tribus no constituían estados y en consecuencia no podría tratarse de diplomáticos tal como se describe en la actualidad.

A lo antes mencionado se considera que existe la diplomacia desde el momento en que se entablaron negociaciones pacíficas entre dos grupos o más, los cuales se pueden considerar en cierto sentido como sujeto de derecho de gentes de la época.

Los escritores que han tratado el tema de la historia de la diplomacia han distinguido en general dos grandes períodos.

PRIMERO.- Abarca desde la antigüedad al siglo XV, momento en el que se sitúa el origen de las misiones diplomáticas.

SEGUNDO.- Comienza y se extiende desde el siglo XV, hasta nuestros días. (4)

(4) Fenwick G. Charles, Derecho Internacional, editorial Omega Buenos Aires Argentina 1963, pag. 4

3.3.- Funciones Diplomáticas.- con principalmente negociar, observar y proteger, e informar a sus Estados en todo cuanto pueda significar intereses en materia política, económica o social. El agente interpone en favor de los intereses de sus nacionales.

En relación a sus funciones, el agente se debe abstener de intervenir en política y aun sus interposiciones legales deben ser con medida y con debido respeto a las leyes.

Esto quiere decir que si un diplomático que se propone en sus funciones y sobre todo en el rango político, se considerara como persona no grata, y puede pedirse su llamamiento al Estado que lo envió, o lo que es peor, se le puede expulsar; como ejemplo señharemos que México no sido muy exigente en este aspecto en la abstención de los diplomáticos extranjeros, en los asuntos domésticos de nuestro país. Y en lo que se ha ejercido el derecho de expulsión o de llamamiento de los agentes no gratos.

Mencionando lo anterior daremos unos ejemplos:

Así diremos que en 1929 se dio el caso del ministro Joel Roisset de los E. E. U. U. que fué expulsado por verse involucrado en los asuntos de nuestro país. Así como también en 1924 Cummins secretario de la embajada Británica que fué expulsado por los mismos motivos. (44)

Ya habiendo expresado lo que se entiende por persona no grata continuaremos con las funciones, las cuales nos señala el profesor Max Sorensen diciendo:

(44) Cesar Sepulveda, Derecho Internacional editorial Porrúa, S.A. 1961, pag. 150.

que debe señalarse el extenso ámbito de la diplomacia moderna.-- Además de las tareas tradicionales de representación, negociación información y protección de los intereses del estado que los envía. Y agrega el maestro también, que el diplomático tiene el deber de fomentar relaciones amistosas entre sus estados y aquellos que los reciben, y de desarrollar sus relaciones económicas culturales y científicas. (45). Ya para concluir con lo que son las funciones de los diplomáticos, señalaremos a la Convención de Viena de 1961, sobre relaciones diplomáticas la que manifiesta en su artículo N° 3 que la letra dice:

ARTICULO 3.

1.- Las funciones de una misión diplomática consisten principalmente en:

- a) Representar al estado acreditante ante el estado
- b) Proteger en el estado receptor los intereses del estado acreditante y los de sus nacionales, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional.
- c) Negociar con el gobierno del estado receptor
- d) Interesarse por todas las causas lícitas de las condiciones y de la evolución de los acontecimientos en el estado receptor e informar sobre ellos al gobierno del estado acreditante.
- e) Fomentar las relaciones amistosas y desarrollar las relaciones económicas, culturales y científicas entre el estado acreditante y el estado receptor.

(45) Max Sorensen, manual de derecho internacional público, editorial Fondo de cultura economica, México 1985 pag. 380.

2) CONSTITUCION

Antecedentes históricos, Regulación Jurídica Veneciana:

En la evolución histórica de la diplomacia, Venecia se singulariza porque establece la diplomacia permanente y, además porque le somete a unas normas jurídicas de adecuada organización para su época.

La segunda fase contempla un cambio radical en las características de la diplomacia, en efecto esta última de momento se -- transforma en permanente, se puede situar la aparición de un -- nuevo fenómeno, en el tanto hacia la primera mitad del siglo XV y en el espacio, en Italia.

La mayoría de la doctrina ha creído poder establecer el origen de la diplomacia permanente en Venecia, aquella república, potencia marítima y militar de consideraciones, gozaba de una prosperidad fundamental y esencialmente en una gran expansión comercial, como todos los estados habían recurrido hasta el siglo XV, diplomáticos encargados de misiones temporales. Sin embargo Venecia comprendió pronto la importancia que suponía, para su comercio, estar constantemente al corriente de lo que ocurría, - en los demás estados o ciudades.

Así pues, a comienzo del siglo XV, Venecia estableció por miramientos misiones diplomáticas y permanentes en Constantinopla y Roma y después en varias ciudades Italianas, y cerca de la corte de los duques de Borgoña, finalmente tales misiones se extendieron por todas partes y especialmente cerca de los reyes de Francia. Aquellos diplomáticos son los oradores venecianos que proporcionaron a la República, a través de una correspondencia regular que sigue siendo célebre, toda suerte de información económica y política. Sin embargo, la consideración de Venecia como antecesoras de las misiones diplomáticas permanentes se funda

menta en que la única ciudad donde las funciones diplomáticas fueron minuciosamente reglamentadas y donde comenzaron a aparecer -- verdaderos diplomáticos en el sentido moderno de la palabra.

Ideas Generales.- A partir del siglo XVII, la práctica internacional no consagró la costumbre de que los estados se envíen representantes permanentes. Esta institución constituye la puesta en práctica del derecho de legación, en sus aspectos activo (derecho de enviar agentes diplomáticos al extranjero), y pasivo -- (derecho de recibir agentes diplomáticos extranjeros).

El Estado no puede usar este derecho en forma arbitraria y es inaudable que si bien no tiene la obligación escrita de enviar o recibir agentes diplomáticos, tampoco puede negarse, sistemáticamente, al ejercicio del derecho de legación.

El estatuto de los agentes diplomáticos ha sido recientemente regulado por el Convenio de Viena del 10 de abril de 1961.

TERMINO DE LA MISIÓN DIPLOMÁTICA.- La misión diplomática termina: a) al concluirse la negociación, si se trata de una misión temporal (por ejemplo, la negociación de un tratado); b) por la muerte o dimisión del agente, por decisión del gobierno que lo nombró (que lo reemplaza por otro, en el supuesto de que la misión sea permanente). En este caso, el agente que se retira presenta las cartas credenciales, que dan por terminada su misión.

La decisión de retirar el agente puede haberse tomado con el deseo de romper las relaciones diplomáticas con el gobierno ante el cual estaba acreditado: en este caso el agente solicite su pasaporte, que no le puede ser negado. La ruptura de relaciones diplomáticas no significa necesariamente la guerra. Se produce por -- ejemplo, con ocasión de un conflicto cuando se no peralta la esperanza de resolverlo pacíficamente o en caso de cambio de gobierno, lo que equivale a una negativa de reconocimiento del nue--

vo régimen. En muchas ocasiones la ruptura de relaciones diplomáticas es consecuencia de un agravio importante.

La decisión de romper las relaciones diplomáticas es expresión de una competencia discrecional y constituye un acto jurídicamente lícito, que en modo alguno se opone al cumplimiento de las obligaciones internacionales del estado que adopta tal medida. Salvo en el caso de una expresa disposición convencional en sentido contrario (por ejemplo, en art. 239, apartado 3: del Tratado de Ginebra) la ruptura de las relaciones diplomáticas no afecta a la validez de los tratados en vigor entre los estados interesados y no implica ninguna restricción en relación con los súbditos de cada uno de los dos países residentes en el territorio del otro.

Especial interés entraña la ruptura-sanción, colectiva y obligatoria, aparecida en el derecho positivo contemporáneo y aplicada a España por la Asamblea General de las Naciones Unidas durante cuatro años, en virtud de la resolución de 12 de Diciembre de 1946 (que fue anulada por la posterior resolución de 3 de Noviembre de 1950).

También puede producirse la retirada recíproca de agentes diplomáticos sin ruptura formal, tal como ocurrió en las relaciones de Yugoslavia con Grecia (desde el 21 de agosto de 1946 hasta el 21 de mayo de 1950) y con la U.R.S.S. y además democracias populares de Europa oriental (desde 1949).

En ocasiones, la retirada ha sido pedida por el estado que recibió al agente, como sanción a una actividad personal estimada incorrecta. por ejemplo: a) retirada de Genet, ministro en Francia en los Estados Unidos, por violación de la neutralidad y constitución de tribunales franceses de presas en territorio norteamericano (1973); b) retirada de Sackville, ministro británico en Washington, por haber indicado en una carta privada, divulgada

por su destinatario, cual era el candidato a la presidencia preferido por Inglaterra; c) retiro del embajador soviético en París Rakowsky, por haber firmado un manifiesto de la 3ª Internacional en donde se excitaba a los soldados extranjeros a la insurrección y a la revolución (octubre de 1927); d) retiro del también embajador soviético en París, Jouritz, el 20 de marzo de 1940, por haber enviado un telegrama, redactado en francés y sin cifrar que fue considerado como una incorrección y una provocación para el gobierno francés, el cual era calificado, como el crítico del gobierno imperialista, responsable de la guerra de 1939, etc. En estos casos la apreciación del estado que recibe al agente tiene un valor determinante.

A la muerte de un soberano, es costumbre que el sucesor de nuevas cartas credenciales a sus agentes en el extranjero y que los agentes que estaban acreditados cerca del jefe de estado que no falleció recibe nuevas cartas credenciales. (40)

b) Convenio de Viena de 1815.

No todos los agentes diplomáticos tienen la misma categoría y sólo es lo frecuente y usual que, en otros tiempos, fueran los conflictos de precedencia.

El problema fue resuelto por el Tratado de Viena del 19 de marzo de 1815. (complementado por el protocolo de Aquisgrán, del 21 de noviembre de 1818). La reglamentación distinguió cuatro clases de agentes diplomáticos y dentro de cada clase, la precedencia estaba determinada por la antigüedad; es decir por la fecha de presentación de las cartas credenciales.

(40) Carlos Arellano García, Derecho Internacional Público, los órganos del estado en las relaciones internacionales, editorial Porrúa, S.A. 1963, pag. 330.

1.- La clasificación establece las siguientes categorías:

1) Embajadores y Nuncios (estos últimos tienen precedencia sobre los demás por lo menos en los países católicos o de mayoría católica), 2) enviados extraordinarios, ministros plenipotenciarios e internuncios; 3) ministros residentes (creados por el protocolo de 1818, y en la actualidad suprimido por el artículo 14 del Convenio de Viena de 1901) y 4) encargados de Negocios permanentes o temporales, que frecuentemente ocupan con carácter interino el cargo de diplomático vante por muerte, disminución o traslado del titular. (47)

Ahora señalaremos la clasificación que durante casi siglo y medio se mantuvo y que fue adoptada desde el Congreso de Viena de 1815, adicionado durante el Congreso de Aix-la-Chapelle, en 1818 la que estableció:

1) Embajadores, Legados y Nuncios; 2) ministros plenipotenciarios enviados y enviados extraordinarios; 3) ministros residentes; y 4) Encargados de Negocios. (48)

Después de haber dado un antecedente de las clasificaciones de los agentes diplomáticos, mencionaremos otro documento vigente que nos menciona dicha clasificación el cual es:

c) La Convención de Viena de 1901, sobre relaciones diplomáticas (Documento de las Naciones Unidas #CONF. 20/13 abril 10 de 1901), de la cual México forma parte desde el año de 1902, febrero 10/1902, D.O.), y que representa razonablemente la codifica--

(47) Carlos Arellano García, Derecho Internacional Público del Organismo del Estado en las Relaciones Internacionales, editorial Porrúa, S.A. 1983 pag. 234 y 235.

(48) Cesar Sepulveda, Derecho Internacional, editorial Porrúa, S.A. 1981 pag. 147

ción del derecho consuetudinario existente, misma que establece en su artículo 14 las siguientes:

- a) Embajadores, nuncios y otros jefes de misión de rango --- equivalente;
- b) Enviados, ministros e internuncios
- c) Encargados de negocios.

En cuanto a las clases que se asignara a los jefes de misión esta será materia de convenio entre los Estados de que se trate, -- esto señalado en el artículo 15 de la misma Convención.

Ya expresadas estas clasificaciones, en síntesis daremos el significado de cada una de ellas y que a continuación se mencionan. Los embajadores ocupan el rango más elevado entre los agentes diplomáticos, son jefes de la misión y aunque en muchas ocasiones se ha dicho que son representantes personales del jefe -- del Estado que lo envía, en realidad su carácter es el de la función representativa de un órgano del Estado.

Los nuncios vienen a ser representantes personales de la Santa Sede, en los países en que la religión católica es la oficial, es el aceno del cuerpo diplomático.

La categoría ministro residente fué creada en 1818, para que -- existiese una clase de agentes con menos representación que los embajadores. Hoy en día se considera la categoría de ministro residente como poco usual, y se reserva para los países con los -- cuales se mantiene un ritmo bajo de relaciones o de intercambio. Los encargados de --- negocios deberían ser llamados más propiamente " encargados de los negocios", y son de dos clases:

Ad hoc.- Es el que inicia el camino o reconozca las relaciones diplomáticas con un país, o simplemente en épocas en que estas -- están suspendidas, o para realizar ciertos actos que, sin implicar reconocimiento de un gobierno, permiten cierto intercambio ofi--

cial entre los países. Los encargados ad Interim se acreditan por el jefe de la misión para funcionar durante la ausencia de éste, encargándose de ciertos asuntos para los que no es menester un carácter representativo pleno.

Y para concluir estos conceptos diremos que los agentes diplomáticos, sea cual fuere su misión, es la de tratar los asuntos de su estado y la de sus nacionales, ante otro estado.

Expresado lo anterior pasaremos a lo que es en sí nuestro tema:

3.4 El secuestro Diplomático.

a) Definición de Secuestro Diplomático.- En el capítulo anterior concluimos en que el secuestro es; "todo acto de terrorismo no organizado por el cual se intenta o se realiza en forma violenta, privar de su libertad a una persona o personas, con la finalidad y objeto de obligarla, o al que esté interesado en su situación, a ejecutar determinados actos".

Los elementos que componen esta definición quedan desglosados en forma suficiente, como para poder aplicarlos en este capítulo, - así como las consecuencias que ha tenido a nivel internacional, - como manifestación no organizada de terrorismo urbano.

Dicho lo anterior diremos que el Secuestro Diplomático, es un -- acto de terrorismo no organizado, por el cual se realiza en forma violenta, la privación de la libertad de una persona acreditada como diplomático en otro país que no es el de su origen, cuyo objeto es el de obligar a uno o varios gobiernos, a ejecutar determinados actos en beneficio de los secuestradores.

En la definición anterior son pocos los elementos que aparecen.

Los conceptos que hasta ahora hemos aprovechado para integrar -- las anteriores definiciones, serán comentados a manera de resumen y en forma sintetizada, con el objeto de aclarar ideas y de-

integrarlos definitivamente, y que se nos venia menzajando.

El objeto de aplicar los conceptos anteriores al secuestro diplomático que ocupa nuestra atención, veremos inicialmente, el concepto de acto, que supone la voluntad humana orientada hacia determinado objetivo, en forma consciente y libre.

La idea de terrorismo no organizado se entiende, como en el capítulo precedente que los actos o los que hemos calificado de no organizados, los que deben realizarse fuera del territorio ganado ya al enemigo.

En lo expuesto anteriormente encontramos nuevamente la característica de la violencia que no solo busca impulsar la opinión pública a favor de quien la lleva a cabo.

Se puede dar el caso de que no llegare a lograrse un impacto, dentro de la opinión comunitaria, no sería admitida por contener violencia y alimentarse con la misma violencia. (49)

La privación de la libertad en este caso específico de secuestro, el cambio futuro de una persona, el que experimenta pánico sobre su posible y futuro privación de la libertad; por lo que el secuestro viene a ser también un acto de terrorismo individual.

El siguiente elemento que encontramos sobre el secuestro diplomático, es que esa violencia ese cambio futuro sobre una situación establecida está dirigida asimismo persona acreditada ante un gobierno distinto al de su país de origen, con una conación-

(49) Hannah Arendt, sobre la violencia (tr. Miguel González Cuervo de Joaquín Cortiz, México 1970, pag. 30

especial de diplomático. El objeto del secuestro, es obligar al gobierno a realizar determinados actos en beneficio de los secuestradores. Esta violencia tiene el propósito de obligar al Estado a realizar un canje de prisioneros políticos, a cambio de la seguridad y vida del diplomático quién en forma violenta no sido privado de la libertad.

Sintetizando lo expuesto en párrafos anteriores, y con el objeto de ver en una forma cronológica los secuestros que se han realizado en América Latina.

diremos entonces que el secuestro diplomático, es una manifestación no organizada de terrorismo urbano por medio del cual se priva de la libertad a un diplomático acreditado en país anfitrión de el suyo y así en forma violenta se presiona al gobierno a canjear la vida de aquella persona, por la libertad de presos políticos cuya situación interesa al movimiento urbano terrorista, que ha producido pánico.

b) Cronología en América Latina.

En este tema se hará una exposición de los secuestros y la forma en que han sido víctimas los diplomáticos en América Latina así mismo la forma en que han surtido las consecuencias del terrorismo urbano.

Lo anterior se basa en el hecho de que los secuestros diplomáticos, es una forma que cambia constantemente ya que estos se iniciaron como terrorismo urbano y habiendo obtenido hasta el momento el éxito que los terroristas habían pensado, es un sistema que continuará prosperando y aumentando, como han declarado muchos de los prisioneros políticos que han sido canjeados por los diversos gobiernos involucrados en los secuestros diplomáticos -

(50) . es por ello que simplemente nos concretamos a comentar-- algunos casos de diplomáticos que han sido objeto de canje.

en los siguientes líneas abarcaremos los aspectos que no revesti-- do el secuestro diplomático, desde la privación de la libertad-- por una norma solamente, hasta el asesinato de un embajador.

el fenómeno del secuestro diplomático aparece en nuestro conti-- nente en los últimos años, como una manifestación de terror indivi-- dual.

en relación a todo lo expuesto en el capítulo referente a los gue-- rrillos urbanos, podemos entender y señalar que se trata de una-- manifestación de ese tipo de lucha, ya que son los radicales tan-- to de izquierda como los de derecha quienes han logrado sembrar-- el pánico a nivel individual.

Por lo que los de izquierda, están convencidos de que es la vio-- lencia el único medio para lograr un cambio en las estructuras-- y para lograr ese cambio revolucionario, se han servido de todos los recursos a su alcance, con el objeto de sembrar violentamen-- te el pánico y desde luego de inclinar la opinión pública a su-- favor. (51)

Lo anterior es afirmado por declaraciones hechas por los prisio-- neros políticos que han sido canjeados por los diplomáticos sec-- uestrados; diciendo que uno de los métodos que siguen los sec-- uestradores o guerrilleros para reunir fondos suficientes para-- la continuación de la lucha armada. Uno de los medios es el as-- to que para ellos es considerado como expropiación, por lo que se--

(50) Jaime Murán y Federico Urtiz, llegaron los tres re-- beldes, excelisior, al periódico de la vida nacional, México, D.F. 9 de marzo de 1970, pag. 13 A.

(51) Informe especial fenómeno terrorista, revista visión vol. 39, número 1 del 2 de enero de 1971, pag. 18

considera el espolio a diversas instituciones como las bibliotecas o empresas manejadas por el gobierno, como una aportación de las riquezas monetarias que les corresponde. (52)

Por lo que se puede decir que "los fuerzas armadas rebeldes logran el financiamiento con sus propios recursos por lo que no se puede llamar robo, sino simplemente decomiso.

Y una vez que han obtenido esos fondos en cantidades suficientes para poder continuar la lucha armada, se dá inicio al secuestro diplomático como consecuencia de ello y como manifestación de terrorismo individual.

Así entonces, el secuestro diplomático, una manifestación terrorista dirigida hacia personas que tienen un alto valor estimativo y personal para los gobiernos, de otra manera, no se hubieran podido explicar estas manifestaciones, y mucho menos las respuestas que los mismos gobiernos han proporcionado a los terroristas secuestradores.

Estos altos personajes, decíamos anteriormente en todos los casos diplomáticos de otros países acreditados, mismos que han sufrido las consecuencias del terrorismo urbano.

Con los elementos que hemos encontrado, sobre los secuestros diplomáticos en América Latina señalaremos los descubiertos en cada uno de ellos; los comunes denominadores que han animado su planeación, su realización y su ejecución.

A continuación haremos una síntesis de los elementos que se derivan de la definición de secuestro diplomático, los que se verán-

(52) Jaime Durán, al guerrillero aquí, el canciller en casa, excelsior el periódico de la vida nacional, México, D.F. del 12 de marzo de 1970, pag. 1 A.

aplicados a cada caso en forma individual. El primer elemento es, la privación violenta de la libertad personal, en los casos que exponeremos, de los representantes diplomáticos los cuales no sufrían el secuestro físico, con la finalidad de ser conducidos por los terroristas fuera del alcance policíaco gubernamental y privarlos con ello de la libertad.

Por lo que la situación establecida es la que verá afectada, variando de manera incierta y futura dirigida al estado de renén y ser víctima inocente del terrorismo urbano. La violencia es una característica terrorista fundamental.

Como segundo elemento encontramos, la finalidad que han tenido los secuestradores para realizar sus actos terroristas a nivel individual; en todos los casos, que han sido exigir del gobierno el canje de prisioneros políticos cuya libertad interese al movimiento terrorista. El canje que se lleva a cabo era para seguridad de su realización futura, la cual estaría garantizada con la amenaza de la integridad y de la vida del diplomático secuestrado.

A estos actos llevados o realizados por los terroristas, la respuesta de los gobiernos no ha sido igual en todos los casos, no había excepciones como el caso de Guatemala, el cual se estudiara por separado.

Únicamente la respuesta del gobierno argentino ha sido diversa ante las exigencias terroristas. El presidente Juan Carlos Onganía se negó a negociar con los terroristas que amenazaban de muerte al cónsul de Paraguay, quien había sido secuestrado por los terroristas.

Por lo que en otras situaciones similares el gobierno ha tenido que ceder en todas sus peticiones y presiones terroristas obedeciendo entre ellas a que sean devueltos o puestos en libertad los presos políticos, obedeciendo las condiciones en que deben -

ser entregados, de acuerdo a las condiciones que el movimiento armado ha señalado.

En primer plano recordamos el secuestrador de los Estados Unidos--
Burke Blonick, que fué secuestrado en Rio de Janeiro, el 4 de
septiembre de 1969.

Las condiciones de los terroristas para ser devuelto a la vida
pública era: la libertad de 15 prisioneros políticos, los cua-
les fueron enviados a México, mismo que les dió el asilo político.
En segundo plano señalaremos a uno de los agregados laborales--
de los Estados Unidos, en el país de Guatemala, el señor Bern-
ard M. Holly, el cual fué secuestrado el 4 de marzo de 1970, las --
condiciones exigidas por el movimiento terrorista para mantener
lo con vida y ser devuelto, eran de que soltaran cuatro guerril-
leros detenidos, para ser entregados a la embajada de México, --
mismo que se encargaría de enviarlos a su país de origen.

En un tercer plano diremos del agregado militar de los Estados--
Unidos, en la República Dominicana, en el año de 1970, el 24 de
marzo, cuando se efectuó el secuestro de Donald J. Crowley, con-
el objeto de ser canjeado por veintinueve presos políticos que de-
berían ser enviados a México.

Como se puede observar la finalidad de los tres tipos de actos
de terrorismo o dicho de otra manera el objeto de estos secues-
tros era el mismo; liberar a los presos políticos de la cárcel--
que el gobierno había tenido.

Señalaremos que en ocasiones no eran simples presos políticos--
sino que eran dirigentes del mismo movimiento terrorista.

Con estos hechos mencionados diremos que todos los periódicos--
a nivel mundial señale la actitud reprobatoria a este tipo de --
actos, lo cual se denomina como ransco, si no es que de hecho a-
la criminalidad común. Por lo mencionado con anterioridad, ejeg-

plificaremos con datos nuestros los conceptos anteriores de violación de privación de la libertad a un diplomático extranjero, y de exigencias terroristas de rescate, mismo que fueron aceptados por los gobiernos que sufrieron este tipo de terrorismo. Veíamos del único caso, mencionado en un principio, en donde el gobierno no aceptó las exigencias de la guerrilla, lo cual se suscitó en la República de Argentina durante el tiempo que estuvo secuestrado el cónsul de Paraguay, Valdemar Sánchez, el 24 de marzo de 1970, el cual fue tomado prisionero por el frente argentino de liberación, cuyos intenciones de los secuestradores era el de cambiar por dos detenidos acusados por acciones de terrorismo político.

c) Respuesta de los gobiernos ante los secuestros diplomáticos.

Hasta ahora se ha mencionado en breve, los secuestros diplomáticos registrados en América Latina, en un lapso relativamente corto, y de una manera más teórica que cronológica y logramos demostrar las características comunes que unieron a los guerrilleros terroristas a efectuar los secuestros, así como las pretensiones de rescate por prisioneros políticos.

Por otra parte, los gobiernos que han sufrido este tipo de atentados o secuestros a sus agentes diplomáticos, se han mantenido al margen de cualquier intervención especial, pero sin embargo han tenido reuniones periódicas, los agentes diplomáticos ante el poder ejecutivo de cada país afectado para señalar y exponerle al señor presidente, los temores y preocupaciones sobre la vida y la integridad de los agentes diplomáticos secuestrados.

De acuerdo a los casos de secuestros diplomáticos antes mencionados, la respuesta de los gobiernos oajo cuya jurisdicción se han

efectuado, ha sido siempre la de acceuer a las peticiones guerrilleras, salvo el caso del cónsul paraguayo, mencionado con anterioridad, salvando con ello la integridad y la vida de los diplomáticos, las peticiones han sido muchas veces en efectivo, lo cual tenía por objeto, reunir fondos para la continuación del movimiento armado urbano. Por lo que los gobiernos acceueron y otorgaron no solo el precio, sino también la libertad de los presos políticos.

Es de notar que en todos los casos, los prisioneros políticos -- que debían ser canjeados por los diplomáticos secuestrados, estos no estaban aún a disposición de los tribunales locales, sino que eran simplemente detenidos sin una denominación específica o especial.

De esta manera, el ejecutivo de las repúblicas afectadas por el terrorismo no invadió la esfera del poder judicial respectivo ya que estaban los prisioneros todavía bajo su directa jurisdicción. Esta última afirmación es de suma importancia para comprender la actitud del gobierno guatemalteco, el que se negó al canje de prisioneros solicitado por los terroristas de los presos sujetos a los tribunales del poder judicial de aquel país.

En relación a las intervenciones hechas por México, en cuanto al asilo político a los prisioneros liberados. Diremos que es de suma importancia para el derecho internacional el resultado de una declaración periodística hecha por el licenciado Antonio Carrillo Flores, (secretario de Relaciones Exteriores de México en un periódico mexicano).

El cenciller indicó a los periódicos que México, en ningún momento había violado la soberanía de ningún país, ni había actuado de manera oficiosa al intervenir en la forma que lo hizo, otorgando el asilo político a los prisioneros que se habían liberado

Por esta declaración hecha por el canciller, la gente se pudo dar cuenta, que México se estaba apegando a los tratados internacionales sobre la materia de asilo. (53)

(53) José Manuel Jurado, El asilo protector del perseguido político, Excelsior el periódico de la vida nacional México, D.F. del 2 de abril de 1970, pag. 1 A

CAPÍTULO IV

EL SECUESTRO DIPLOMÁTICO Y SUS CONSECUENCIAS INTERNACIONALES

4.1 Recapitulación

4.2 Cronología Comparativa

4.3 Situación Internacional

a / Guatemala

b / México

c / Alemania

4.4 Otros Países

a / Inglaterra

b / E.E. U.U.

4.1 RECAPITULACION.

Como ya hemos dejado asentado en el capítulo anterior, el concepto de secuestro diplomático y asimismo de aplicar los elementos de que se compone y de la misma manera las diversas situaciones que sobre el tema se han presentado en América Latina.

Por lo que también se hizo mención de algunas de las cosas que han complicado por un momento las relaciones entre varios países y de alguna manera las diversas respuestas que los gobiernos han dado a las exigencias terroristas, por el producto de una de las manifestaciones de la guerrilla urbana, el cual es el secuestro-diplomático.

Finalmente terminaremos con la exposición cronológica de los secuestros diplomáticos-lo que aquí nos va a ocupar la atención inicialmente, las consecuencias terroristas de una privación vio-

lenta de la libertad a un diplomático secuestrado ante otro país, quien no sufría en su persona las realidades crueles del terrorismo urbano, la respuesta del gobierno bajo el cual fue secuestrado dicho diplomático lo que provocó u ocasionó un canje pacifista de prisioneros políticos, la muerte del propio secuestrado, debido a la negligencia del gobierno para negociar con los terroristas, y la ruptura de las relaciones diplomáticas entre dos naciones, como consecuencia de aquel sacrificio inútil que inauguró a la prensa de todo el mundo y produjo manifestaciones de antipatía a todos los niveles.

4.2 CROMOLOGÍA COMPARATIVA.

Aquí veremos y analizaremos los elementos que encontramos en el secuestro del diplomático Axel Von Spreti, quien fue embajador de la República Federal Alemana ante el gobierno de Guatemala, cuyos elementos son similares a los precisados en el capítulo anterior.

Por lo que mencionaremos que el 31 de marzo de 1970, el embajador alemán fue secuestrado por las fuerzas armadas rebeldes de Guatemala, quienes realizaron la privación violenta de la libertad personal del diplomático extranjero, con esta privación se trató de llevar al embajador fuera del control político gubernamental, con la finalidad de presionar al gobierno a actuar en determinada forma, esto para obtener un beneficio para la causa de los secuestradores.

Después de la violencia, característica fundamental de los terroristas, encontramos también aquí las razones que los secuestradores, tuvieron para realizar este acto, sembró pánico a nivel individual, esto fue también una razón de orden económico. Ya que por el canje del diplomático secuestrado querían dinero los terroristas para la continuación y sostenimiento de la lucha

ermada. Y asimismo la continuación de la guerrilla urbana por lo que también se pedía la liberación de presos políticos los que se encontraban en manos de los gobiernos, que se trató de apresar.

En lo anteriormente dicho, la respuesta del gobierno fué muy variada como lo dijimos en el capítulo anterior que el presidente de Argentina (general Juan Carlos Onganía), no llegó a realizar ningún trato con los secuestradores del cónsul paraguayo acreditado ante su gobierno, esta fué una de las excepciones, ya que en las otras los gobiernos tuvieron que acceder a las peticiones de los terroristas. (54).

Ahora bien, en los casos señalados con anterioridad se no trató de puros gobiernos democráticos, repúblicas que tienen como características la división del poder supremo, en legislativo, y judicial. (55).

Ya que teóricamente ninguno puede invadir la esfera de actuación del otro ya que cada uno tiene sus funciones y limitaciones perfectamente establecidas en la constitución de cada país donde opera. Y como en todos los casos donde se había exigido la libertad de los presos políticos, los cuáles no estaban bajo control directo del poder judicial; mismos que estaban en posibilidades de ser liberados y ser transportados en calidad de asilados políticos hacia cualquier país que los recibiera en tales condiciones.

(54) Felipe Tena Ramirez, Derecho Constitucional Mexicano editorial Porrúa, S.A. México 1964, pag. 69

(55) Tena Ramirez, op. cit. pag. 205

En los casos anteriormente comentados al respecto, el país que les otorga asilo político fué México, por razón de que estos no habían sido procesados ni tenían sentencia alguna. (50).

Poro tenemos un caso especial en este aspecto que es el de Guatemala, el ejecutivo de este país estaba imposibilitado legalmente, (57), y de hecho se postuvo de liberar a los presos que el movimiento terrorista exigía para el canje, ya que con este operativo garantizaban la seguridad y la vida del embajador Von-Spreti, ya que los prisioneros que se reclamaba su libertad estaban bajo el control directo de los tribunales judiciales de Guatemala y asimismo ya se encontraban estos prisioneros procesados y sentenciados. (58).

Por lo que concierne a la respuesta del Gobierno en este caso--- fué negativa a la de las situaciones anteriores de aceptar cualquier tipo de negociaciones con los terroristas, con esta acción se puso y se arriesgo con ello la integridad y la vida del embajador secuestrado, que a pesar de todos los esfuerzos realizados no se logro su libertad quién finalmente fué asesinado, por el movimiento urbano, resultando de esta manera ser una víctima inocente de una guerrilla de ciudad. (59).

- (50) Ningún canje por el embajador, Guatemala en estado de sitio, excelsior, el periódico de la vida nacional México, D.F. 3 de abril de 1970, pag. = 14.
- (57) Andres Serra Rojas, Mercedo Administrativo, editorial Porrua, S.A. 1965, pags. 50 y 57.
- (58) "17 Cautivos precio del embajador", excelsior el periódico de la vida nacional, México, D.F. 2 de abril de 1970, pag. 13 A
- (59) de la Inmunidad Diplomática a la primera línea de fuego, revista visión vol. 30 número 8, del 24 de abril de 1970, pag. 15

Como conclusión de todo lo anterior es que, al resultar un embajador víctima del terrorismo urbano, las relaciones diplomáticas entre el país de origen y aquel donde estas actividades se realizan, se alteran.

Y si en caso de secuestro, como ya se mencionó con anterioridad, los países se abstienen hasta donde les es posible, para no intervenir en una manera directa, quedando solo como espectadores. Esta situación del embajador Von Spreti, provocó la alteración de las relaciones internacionales, por lo que se hablara a continuación.

4.3 SITUACION INTERNACIONAL.

En el caso del embajador Von Spreti, quién fue secuestrado por el movimiento terrorista de Guatemala, el que tomo ciertas características, las cuáles a continuación se mencionan.

a) Guatemala.- Desde un punto de vista legal, el gobierno estebe en una situación imposibilitada para actuar en una forma como lo hizo de acuerdo a lo dicho en el inciso anterior el ejecutivo no pudo actuar en la esfera de acción del poder judicial, negándose a negociar de este secuestro con los terroristas, por lo que se declaró estado de sitio, se impidió cualquier comunicado público por radio, televisión o periódico proveniente del movimiento terrorista, se efectuaron cateos en propiedad de los particulares, todo esto fue durante los días que duró el secuestro del diplomático. (00)

b) México.- Nuestro país que en determinadas ocasiones había recibido a los presos liberados en comunicaciones de estos

(00) Ignacio Burgos, Las Garantías Individuales, autorial. Corría, S.A. México 1964, pag. 107 y 108

políticos, los cuales se habían enjeadado por los diplomáticos secuestrados, en cada caso, por lo que México estaba dispuesto a intervenir en este asunto si los gobiernos involucrados se lo solicitaban, por lo que no se podía actuar en forma oficiosa sino apegado al llamado, que le hicieron los países, para actuar positivamente de acuerdo a los tratados bilaterales firmados con los países que se comentan en cuestión. (61)

c) Alemania.- País donde estaba acreditado el diplomático secuestrado, solicito por conuacto de su ministro de relaciones exteriores el embajador de Guatemala en ese país alemán, que hiciera todo lo posible por que se conservara vivo el diplomático, el Conde Von Spreti, el cual fue secuestrado por las fuerzas armadas rebeldes.

Alemania al no tener una seguridad, sobre la vida del diplomático por lo que enviaron un emisario especial para que tratara personalmente con el ejecutivo guatemalteco, para tratar con ellos de la seguridad y solución rápida de la situación. Esto no dió ningun resultado por lo que el embajador resulto muerto al no acceder el gobierno guatemalteco a negociar con el movimiento terrorista en los términos y condiciones que los guerrilleros ponian para la reintegración del embajador a su estado anterior al secuestro, por lo que pronto se dejaron ver las consecuencias en el estado alemán. (62)

(61) José Manuel Jurado, el asilo protector de perseguidos políticos, excelsior periódico de la vida nacional -- México, U.F. del día 2 de abril de 1970, pag. 1A

(62) Sale de Bonn el embajador Antonio Gandara, excelsior el periódico que la vida nacional, México, U.F. del 10 de abril de 1970, pag. 14 A.

4.4 Otros países que de una forma o en su propio beneficio sufrieron el secuestro de su personal, han adoptado diversas medidas frente a ese fenómeno terrorista. Como lo hizo Alemania, que fué el inmediato rompimiento de las relaciones diplomáticas, alegando para ello la violación por parte del gobierno guatemalteco al derecho de gentes. Por lo que el emisario alemán leyó ante el ejecutivo de Guatemala una nota de protesta de su gobierno, cuyo caso es, que Guatemala violó el derecho de gentes mencionado en el párrafo anterior. (03)

a) Inglaterra.- Este país por su parte cuando sufrió el secuestro de su embajador en Montevideo (Uruguay), trató por todos los medios de presionar al gobierno de Uruguay esto con la finalidad de que este llegara a negociar con los tupamaros, y -- ofrecieron inclusive dinero en forma de rescate, por el rescate del embajador.

Lo anterior con el objeto de poder asegurar la reintegración del diplomático a la vida pública.

b) Estados Unidos.- Este país se manifestó y consideró que el secuestro diplomático, es una situación que se presenta eventualmente como una consecuencia que sufren las personas diplomáticas por el cumplimiento de sus funciones y deberes diplomáticos de cualquier país. Esta última posición por parte de los Estados Unidos, se ve convalidada por los fuertes intereses eco

(03) Sale el embajador Antonio Gendara, excelsoir idea.
pag. 14. A.

nómicos por el Continente Americano, cuyos intereses deben estar por encima de la vida humana y de la integridad de las personas.

Expuesto lo anterior se puede mencionar que los representantes diplomáticos están expuestos a sufrir las consecuencias de una guerrilla urbana como manifestación individual del terrorismo.

CAPITULO V

ACUERDO JURIDICO INTERNACIONAL

- 5.1.- Antecedentes en América Latina
- 5.2.- Antecedentes de la Convención de Washington de 1971
- 5.3.- Descripción de los artículos aprobados en 1971.
- 5.4.- Convención sobre la prevención y el castigo de los delitos contra personas internacionalmente protegidas inclusive -- los agentes diplomáticos
- 5.5.- Sugerencia al problema

5.1.- Antecedentes en América Latina.

Ya para concluir con la exposición de esta investigación, solamente apuntaremos, que existe un reglamento sobre la materia de terrorismo y sobre secuestro diplomático, existe entre dos o más países, que solo han tomado al respecto como -- acuerdos, cuyo fin y objetivo es de combatir este tipo de delito.

Haciendo un poco de historia, señalaremos que el término terrorismo fué reconocido en el lenguaje jurídico internacional el año de 1937. A mayor abundancia existe un convenio en dicho año el cual se firmó en Ginebra (lo de noviembre de 1937), por sociedad de las Naciones, que nunca entró en vigor. Cuyo nombre es el de "Convención y Represión del terrorismo", que en su artículo primero párrafo segundo, en el que se ve por primera vez aplicado y definido el término terrorismo a una situación concreta. Y que a continuación se menciona:

ARTICULO 1o.- La expresión actos de terrorismo se entiende en el sentido de que comprende los hechos criminales dirigidos contra un estado o cuyo fin o naturaleza es provocar el terror en personas determinadas, en grupo de personas o en público (04).

(04) Soleto mencionado de la Sociedad de las Naciones vol. AVII No 11 del 1 al 30 de noviembre Ginebra-1937. pag. 318 y 319.

Con el párrafo antes mencionado no descartaremos de manera alguna que en el Continente Americano no haya existido algún rastro o idea referente al derecho de asilo y a la extradición con anterioridad a la mencionada convención.

Por lo que se considero de interés transcribir algunos fragmentos de varios artículos de la convención ya mencionada, porque el asilo político, como lo conocemos, está íntimamente relacionado con los secuestros diplomáticos que se han estado comentando y que la privación de la libertad personal y su recuperación -- posterior, han sido en todos los casos Latino Americanos, condicionados a la liberación de presos políticos, para los que se reclamó el derecho de asilo.

De estos fragmentos encontramos entonces en primer lugar un tratado celebrado entre los gobiernos de Argentina y Perú, el cual se firmó por ellos el día 7 de julio de 1933, el artículo primero de dicho tratado, es un antecedente importante dentro del concepto moderno, y cuya conexión con el secuestro diplomático ya expresado con anterioridad.

Artículo 1º.- "Las partes contratantes se comprometen a expulsar de su territorio, de acuerdo con los procedimientos que establecen las leyes locales, a los individuos de nacionalidad extranjera cuya permanencia comprometa el orden social. (05)

Por otro lado de los documentos que habla del tema de la extradición es la séptima Conferencia Internacional Americana--

(05) Instrumentos Internacionales de carácter bilateral escritos por la República Argentina, Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultura de la República Argentina. tomo II Buenos Aires 1971, pag. 1321, 1322.

de Montevideo realizado en 1933. Aprobó en su artículo 111, un concepto que con posterioridad se relacionaría con lo que nuestra materia en tema de secuestro diplomático. La extracción -- forma ya parte importante en los acuerdos que sobre terrorismo -- han sido firmados, a las a la letra:

Artículo 39.- El Estado requerido no estará obligado a conceder la extracción.

e) Cuando se trate de delitos políticos o de los que le son conexos, no se reputará delito político el atentado contra la persona del jefe del Estado o sus familiares. (oo)

5.2.- Antecedentes de la Convención de Washington de 1971.

Con posterioridad a las fechas antes descritas, durante mucho tiempo no existieron, acuerdos internacionales que se ocuparan en forma directa del terrorismo y de los secuestros diplomáticos en particular. No así sino hasta los años 60 cuando las Naciones Unidas redactaron un proyecto de artículos, lo cual se debería celebrar a el año siguiente.

El citado proyecto, el cual recibiría el nombre de proyecto de artículos provisionales sobre las relaciones e inmunidades consulares, este fué muy importante, porque sirvió de base para la conferencia, que llevó el mismo nombre y que se realizó años -- después.

Esta convención, no tocó el punto principal que era el proyecto del artículo, ni el desarrollo de la misma, el hecho de los secuestros diplomáticos, por el simple hecho de que este manifiesto

(oo) Antecedentes relacionados con el terrorismo, el secuestro de personas y la extorsión conexa, OEA.1971

ción de terrorismo no se había presentado. Pero es muy importante mencionar que en su artículo 32 se habla por primera vez de la protección que un estado debe conceder a los representantes consulares de otro país amigo. Cuyo artículo textual dice:

ARTICULO 32.- El estado de residencia lo tratará el consul acreditado con el debido respeto y tomar las medidas prudenciales para impedir cualquier atentado contra su persona, su libertad y su dignidad. (07)

Este artículo se extendió en la conferencia de Viena el 2 de marzo al 14 de Abril de 1961, mismo que tuvo un ligero cambio en su redacción y su nomenclatura lo que le asignaron con el número 29 y el cual quedó de la siguiente manera:

ARTICULO 29.- La persona del agente diplomático es inviolable, no puede ser objeto de ninguna forma de detención o arresto.

El estado receptor lo tratará con el debido respeto y adoptará todas las medidas adecuadas para impedir cualquier atentado contra su persona, su libertad o su dignidad. (08)

De acuerdo a los hechos comentados en el capítulo precedente el asesinato de un embajador como consecuencia del movimiento terrorista de ciudad, debemos señalar que en el mes de Abril de 1970, la comisión internacional de derechos humanos condeno en forma violenta cualquier acto de terrorismo no político y de guerrilla tanto urbano como rural, definiendo dichos manifestaciones de terror, como violaciones graves de los derechos humanos y de toda libertad fundamental del individuo.

(07) Proyecto de artículos provisionales sobre relaciones e inmunidades consulares. Anuario de la Comisión de derecho internacional vol. 11 Naciones Unidas New York 1968, pag. 108.

(08) Documento oficial de la conferencia de las Naciones Unidas sobre relaciones e inmunidades diplomáticas-- Naciones Unidas, New York 1961.

Como consecuencia de lo anterior, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una resolución el 30 de Junio de 1970. (69)

De los motivos que contiene esta resolución, señalaremos aquellos que se consideraron de mayor importancia para el estudio de nuestro trabajo, y que a continuación se mencionaran algunos fragmentos:

"Se condena enérgicamente los actos de terrorismo y en especial el secuestro de personas y la extorsión conexa con este delito, como crimen de la humanidad". "Dichos actos cuando son perpetrados contra representantes de Estado extranjero con violaciones no son de los derechos humanos sino también de las normas que rigen las relaciones internacionales".

"Los Estados que no lo hubieran hecho, que adopten las medidas necesarias en ejercicio de su soberanía para prevenir y en su caso sancionar este género de delitos, tipificándolos en su legislación". "De conformidad con sus leyes, faciliten el intercambio de información que contribuyan a la prevención y sanción de este género de delitos".

Para poder realizar la resolución anterior, se encomendó al Comité Jurídico Interamericano la redacción sobre un dictamen sobre procedimientos y medidas necesarias, así como la elaboración de proyectos e instrumentos sobre secuestro, extorsión y atentados sobre personas, siempre y cuando tuvieran repercusión en las relaciones internacionales.

Y conforme se avanzaba en las sesiones finales, en el tercer período extraordinario de sesiones de la Organización de esta

(69) Internacional Legal Materials. The American Society of International Law. Vol. 4 n.2 Washington 1971, -- pág. 259 y 260.

Los Americanos, celebrada en Washington del 25 de enero al 2 de febrero de 1971, se aprobaron los artículos que a continuación se transcriben.

Los mismos que fueron consecuencia de ese movimiento mundial que condenó el terrorismo político en todas formas, y el secuestro diplomático como manifestación de terrorismo.

5.3 Descripción de los artículos aprobados en 1971.

Estos los hemos reproducido tal y como se insertaron en el documento, con la finalidad de lograr una mayor solidez en el capítulo de conclusiones.

CONVENCIÓN PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS ACTOS DE TERRORISMO--- CONFIGURADOS EN DELITOS CONTRA LAS PERSONAS Y LA EXTORSIÓN --- CONEXA CUANDO ESTOS TENGAN TRASCENDENCIA INTERNACIONAL.

ARTICULO 10. Los Estados contratantes se obligan a cooperar -- entre sí, tomando todas las medidas que consideren eficaces de acuerdo con sus respectivas legislaciones y especialmente las que se establecen en esta convención, para prevenir y sancionar los actos de terrorismo y en especial el secuestro, el homicidio y otros atentados contra la vida y la integridad de las personas a quienes el Estado tiene el deber de extender protección especial, conforme al derecho internacional así como la extorsión -- conexa con estos delitos.

ARTICULO 20. Para los efectos de esta Convención, se consideraran delitos comunes de trascendencia internacional cualesquiera que sea su móvil, el secuestro, el homicidio y otros atentados -- contra la vida y la integridad de las personas a quienes el Estado, tiene el deber de extender protección especial de acuerdo al derecho internacional, así como la extorsión conexa con estos --

delitos. ARTICULO 32. Las personas que hayan sido acusadas o estén convictos por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 2 de esta convención, podrán ser sujetos de extradición - en las condiciones de los tratados que sobre la materia estén vigentes entre las partes, o en el caso de estados que no hacen depender la extradición de la existencia de ningún tratado, de acuerdo con sus propias leyes. En todos los casos, es de exclusiva responsabilidad del estado bajo cuya jurisdicción o protección están localizadas dichas personas, determinar la naturaleza de los actos y decidir si las normas de esta convención son aplicables.

ARTICULO. 4º Toda persona privada de la libertad a consecuencia de la aplicación de las normas aprobadas por esta convención - deberá gozar de las garantías legales del procedimiento.

ARTICULO. 5º Cuando la extradición requerida por uno de los delitos especificados en el artículo 2, no procede porque el sujeto buscado es un nacional del estado requerido, o porque existe algún otro impedimento legal o constitucional, dicho estado - estará obligado a someter el caso a sus autoridades competentes para su prosecución, si el acto ha sido cometido en su territorio. La decisión de dichas autoridades deberá ser comunicada al estado requirente, deberá respetarse la obligación establecida - en el artículo 4, en el caso de efectuarse un procedimiento así.

ARTICULO 6º.- Ninguna de las decisiones de esta convención deberá ser interpretada en el sentido de impedir el derecho de asilo.

ARTICULO. 7º.- Las otras partes contratantes se comprometen a - incluir los delitos especificados en el artículo 2 de esta convención entre los actos punibles de que dan origen a la extradición en todo tratado al respecto en el que convenga en el futu-

ro. Los estados contratantes que no sujeten la extradición a la existencia de ningún tratado, deberán considerar los delitos es pecíficos en el artículo 2, de esta convención, como delitos -- que dan origen a la extradición, de acuerdo con las condiciones establecidas por las leyes del estado requerido.

Artículo. 8o.- Para cooperar en la prevención y castigo de los delitos contemplados por el artículo 2, de esta convención, las partes contratantes aceptan las siguientes obligaciones:

a) Tomar todas las medidas en ejercicio de su soberanía, y de conformidad con sus propias leyes, para prevenir e impedir -- la preparación en sus respectivos territorios de los delitos -- mencionados en el artículo 2 y que se lleven a cabo en el territorio de cualquier otro estado contratante.

b) Intercambiar información y considerar las medidas administrativas efectivas, con el propósito de proteger a las perso nas a lo que se hace referencia el artículo 2 de esta conven-- ción.

c) Garantizar a toda persona privada de su libertad a través de la aplicación de las normas de esta convención, todos -- los recursos para defenderse.

d) Incluir los delitos contemplados en esta convención den tro de su legislación penal, en caso de no estar todavía tipifi cados en ella.

e) Cumplir en forma expedita con los requerimientos de ex tradición concernientes a los actos criminales estudiados en es ta convención.

Artículo. 9o.- Esta convención deberá permanecer abierta a la -- firma de los estados miembros de la organización de Estados Ame ricanos, así como cualquier otro estado miembro de las Naciones Unidas, o cualquiera de sus agencias especializadas o a cual--

quier estado que forme parte del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia o a cualquier otro estado que pudiera ser invitado por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos para firmarla.

ARTICULO. 109.- Esta convención deberá ser ratificada por los estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procesos constitucionales.

ARTICULO. 110.- Los instrumentos originales de esta convención redactados en inglés, francés, portugués y español, tendrán el mismo valor y deberán ser depositados en la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos, la que deberá enviar copias certificadas de los gobiernos firmantes, con el propósito de obtener de ellos su ratificación. Los documentos de ratificación deberán ser depositados en la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos, la que deberá notificar al gobierno signatario sobre el mencionado depósito.

ARTICULO. 120.- Esta convención estará en vigor entre los estados que ratifican, cuando ellos hayan depositado su respectivo documento de ratificación.

ARTICULO. 130.- Esta Convención conservará su vigor indefinidamente, pero cualquier de los estados contratantes puede renunciar a ella. La renuncia deberá ser comunicada a la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos. Un año después de la renuncia, la convención perderá su vigor para el estado renunciante pero continuará vigente para los estados que la hubieren firmado.

Los anteriores artículos, resultantes de la convención que comentamos, fueron aprobados por la Asamblea General de la Orga-

nización de Estados Americanos, con una votación de 13 votos contra 1, más 2 abstenciones. Los países que aprobaron y firmaron la Convención de Washington, fueron: Colombia, Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Estados Unidos, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela. Unile por su parte voto en su contra; dos países se abstuvieron de votar: Bolivia y Perú. Cuatro países más entre los pertenecientes a la Organización de Estados Americanos no acudieron a la Convención que comentamos, ni fueron por lo tanto representantes, Argentina, Brasil, Ecuador y Uruguay.

5.4. Como parte final y para reforzar aun más nuestro capítulo mencionaremos otro documento que abierto a firma en Nueva York - dicho documento lleva el nombre de "CONVENCIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y EL CASTIGO DE DELITOS CONTRA PERSONAS INTERNACIONALMENTE PROTEGIDAS, INCLUSIVE LOS AGENTES DIPLOMÁTICOS."

Dicha Convención fue aprobada por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el 5 de diciembre de 1979, según decreto del día 10 de enero de 1980, misma que fue depositada en el Secretario General de Organizaciones de las Naciones Unidas el 22 de abril de 1980.

Dicha Convención consta de 20 artículos los que a continuación se describen tal y como fueron aprobados e insertados en dicho documento:

Artículo 1.- Para los efectos de la presente Convención:

1.- Se entiende por persona internacionalmente protegida:

a) Un jefe de Estado, incluso cada uno de los miembros de un órgano colegiado cuando, de conformidad con la constitución respectiva, cumple las funciones de jefe de Estado, un jefe de gobierno o un ministro de relaciones exteriores, siempre que -

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

tal persona se encuentre en un estado extranjero, así como los miembros de su familia que lo acompañe.

b) Cualquier representante funcionario o personalidad oficial de un estado o cualquier funcionario, personalidad oficial u otro agente de una organización intergubernamental que, en el momento y en el lugar de que se comete un delito contra él, sus locales oficiales, su residencia particular o sus medios de transporte, tenga derecho, conforme al derecho internacional, a una protección especial contra todo atentado a su persona, libertad o dignidad, así como los miembros de su familia que formen parte de su casa;

2.- Se entiende por "presunto culpable" la persona respecto de quien existen suficientes elementos de prueba para determinar prima facie que ha cometido o participado en uno o más de los delitos previstos en el artículo 2.

Artículo 2.

1.- Serán calificados por cada estado parte como delitos en su legislación interna cuando se realice internacionalesmente:

a) La comisión de un homicidio, secuestro u otro atentado contra la integridad física o la libertad de una persona internacionalmente protegida:

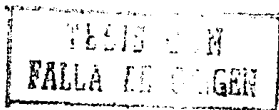
b) La comisión de un atentado violento contra los locales oficiales, la residencia particular o los medios de transporte de una persona internacionalmente protegida que pueda poner en peligro su integridad física o su libertad:

c) La amenaza de cometer tal atentado,

d) La tentativa de cometer tal atentado,

e) La complicidad en tal atentado.

2.- Cada Estado parte hará que esos delitos sean castigados con penas adecuadas que tengan en cuenta el carácter grave de los



misimos. 3.- Los dos párrafos que anteceden no afectan en forma alguna las obligaciones que tienen los estados partes, en virtud del derecho internacional, de adoptar todas las medidas adecuadas para prevenir otros atentados contra la persona, libertad o dignidad de una persona internacionalmente protegida.

Artículo 3.

1.- Cada estado parte dispondrá lo que sea necesario para instituir su jurisdicción sobre los delitos previstos en el párrafo 1, del artículo 2, en los siguientes casos:

- a) Cuando el delito se haya cometido en el territorio de ese estado o a bordo de un buque o aeronave matriculado en ese estado;
- b) Cuando el presunto culpable sea nacional de ese estado;
- c) Cuando el delito se haya cometido contra una persona internacionalmente protegida, según se define en el artículo 1, que disfrute de esa condición en virtud de las funciones que ejerza en nombre de dicho estado.

2.- Asimismo, cada estado parte dispondrá lo que sea necesario para instituir su jurisdicción sobre esos delitos en el caso de que el presunto culpable se encuentre en su territorio y de que dicho estado no conceda su extradición conforme al artículo 8, a ninguno de los estados mencionados en el párrafo 1, del presente artículo.

3.- La presente Convención no excluye ninguna jurisdicción penal ejercida de conformidad con la legislación nacional.

Artículo 4.

Los estados partes cooperarán la prevención de los delitos previstos en el artículo 2, en particular:

- a) Adoptando todas las medidas factibles a fin de impedir que se prepare en sus respectivos territorios la comisión de tales deli

tos tanto dentro como fuera de su territorio: b) Intercambiarlo - en formación y coordinando la adopción de medidas administrativas y de otro índole, según convenga, para impedir que se cometan esos delitos.

Artículo 5.

1.- El estado parte en el que haya tenido lugar la comisión de cualquier de los delitos previstos en el artículo 2, cuando tenga razones para creer que el presunto culpable no nació de su territorio, deberá comunicar a los demás estados interesados directamente o a través del Secretario General de las Naciones Unidas, todos los hechos pertinentes relativos al delito cometido y todos los actos de que disponga acerca de la identidad del presunto culpable.

2.- Cuando se haya cometido contra una persona internacionalmente protegida cualquiera de los delitos previstos en el artículo 2, todo estado parte que disponga de información acerca de la víctima y las circunstancias del delito se esforzará por proporcionarla en las condiciones previstas por su legislación interna, en forma completa y oportuna, al estado parte en cuyo nombre esa persona ejercía sus funciones.

Artículo 6.

1.- Si considera que las circunstancias lo justifican, el estado parte en cuyo territorio se encuentre el presunto culpable adoptará las medidas adecuadas conforme a su legislación interna para asegurar su presencia a los fines de su proceso o extradición. Tales medidas serán notificadas sin demora, directamente o a través del Secretario General de las Naciones Unidas:

- a) Al estado en cuyo territorio se haya cometido el delito:
- b) Al estado o los estados de que sea nacional el presunto culpable o si este es apátrida al estado en cuyo territorio resi-

de permanentemente: c) Al Estado o los Estados de que sean nacional la persona internacionalmente protegida de que se trate o en cuyo nombre ejerció sus funciones:

d) A todos los demás Estados interesados, y

e) A la organización intergubernamental de la que sea funcionario, personalidad oficial o agente, la persona internacionalmente protegida de que se trate.

2.- Toda persona respecto de la cual se adopten las medidas mencionadas en el párrafo 1, de este artículo tendrá derecho:

a) A ponerse sin demora en comunicación con el representante competente más próximo del Estado que sea nacional o el que compete por otras razones la protección de sus derechos o, si se trate de una persona apátrida, del Estado que la misma solicite y que esté dispuesto a proteger sus derechos, y

b) A ser visitada por un representante de ese Estado.

Artículo 7.

El Estado parte en cuyo territorio se encuentre el presunto culpable, de no proceder a su extradición, someterá el asunto, sin ninguna excepción ni demora injustificada, a sus autoridades competentes para el ejercicio de la acción penal, según el procedimiento previsto en la legislación de ese Estado.

Artículo 8.

1.- En la medida que los delitos previstos en el artículo 2, no estén enumerados entre los casos de extradición en tratados de extradición vigentes entre los Estados partes, se considerarán -- incluidos como tales en esos tratados. Los Estados partes se comprometen a incluir esos delitos como casos de extradición en todo tratado de extradición que celebren entre sí en lo sucesivo. ---

2.- Si un estado parte que subordina la extradición a la existencia de un tratado recibe una demanda de extradición de otro estado parte con el que no tiene tratado de extradición por sí, si decide concederla, considerará la presente convención como la base jurídica necesaria para la extradición en lo que respecta a esos delitos. La extradición estará sujeta a las disposiciones de procedimiento y a las demás condiciones de la legislación del estado requerido.

3.- Los estados partes que no subordinan la extradición a la existencia de un tratado reconocerá esos delitos como casos de extradición entre ellos con sujeción a las disposiciones de procedimiento y a las demás condiciones de la legislación del estado requerido.

4.- A los fines de la extradición entre los estados partes se considerará que los delitos se han cometido no solamente en el lugar donde ocurrieron sino también en el territorio de los estados obligados a establecer su jurisdicción de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 3.

Artículo 9.

Toda persona respecto de la cual sustencie un procedimiento en relación con uno de los delitos previstos en el artículo 2, gozará de las garantías de un tratado equitativo en todas las fases del procedimiento.

Artículo 10.

1.- Los estados partes se presentarán la mayor ayuda posible en lo que respecta a todo procedimiento penal relativo a los delitos previstos en el artículo dos, inclusive el suministro de todas las pruebas necesarias para el proceso que corren en su poder.

2.- Las disposiciones del párrafo 1, del presente artículo no afectarán a las obligaciones de ayuda judicial mutua estipula-

das en cualquier otro tratado. Artículo 11.- Si un estado parte en el que se entabla una acción penal contra el presunto culpable del delito comunicará el resultado final de esa acción al Secretario General de las Naciones Unidas, quien transmitirá la información en los demás estados partes.

Artículo 12.

Las disposiciones de esta Convención no afectarán a la aplicación de esa convención en lo que concierne a los estados que son partes de esos tratados; pero un estado parte de esta convención no podrá invocar esos tratados con respecto de otro estado parte de esta convención que no es parte de esos tratados.

Artículo 13.

1.- Toda controversia que surja entre dos o más estados partes con respecto a la interpretación o aplicación de la presente Convención que no se solucione mediante negociaciones de someterá al arbitraje a petición de uno de ellos. Si el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje por las partes no consiguen ponerse de acuerdo sobre la forma del mismo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia, mediante una solicitud presentada de conformidad con el estatuto de la Corte.

2.- Todo estado parte en el momento de la firma o ratificación de la presente Convención o de su adhesión a la misma, podrá declarar que no se considera obligado por el párrafo anterior. Los demás estados partes no estarán obligados por el párrafo anterior ante ningún estado parte que haya formulado esa reserva.

3.- Todo estado parte que haya formulado la reserva prevista en el párrafo anterior podrá retirarla en cualquier momento notificándole al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 14.

La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados hasta el 31 de diciembre de 1974, en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

Artículo 15.

La presente Convención estará sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 16.

La presente Convención estará sujeta a adhesión de cualquier Estado. Los instrumentos de adhesión serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 17.

1.- La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha de depósito del vigésimo segundo instrumento de ratificación o adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

2.- Para cada uno de los Estados que ratifique la Convención o se adhiera a ella después del depósito del vigésimo segundo instrumento de ratificación o adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que dicho Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

Artículo 18.

1.- Todo Estado parte podrá denunciar la presente Convención mediante notificación por escrito dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

2.- La denuncia surtirá efecto seis meses después de la fecha en que el secretario General de las Naciones Unidas reciba la notificación.

Artículo 19.

El secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los estados, entre otras cosas:

a) Los firmas de la presente Convención y el depósito de instrumentos de ratificación o adhesión de conformidad con los artículos 14, 15, y 16 y las notificaciones hechas en virtud del artículo 13.

b) La fecha en que la presente Convención entre en vigor de conformidad con el artículo 17.

Artículo 20.

El original de la presente Convención cuyo texto chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en poder del secretario General de las Naciones Unidas quien enviará copias certificadas de él a todos los estados. (70)

Ya para concluir diremos que mencionados los artículos que integran esta Convención, la cual fué redactada tomando en cuenta los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas la cual consiste en mantener la paz internacional entre los estados. Asimismo también se tomó en cuenta y se consideró, que los delitos contra los agentes diplomáticos y otras personas internacionales, ponen en juego las relaciones entre los países que integran la comunidad internacional, las que son necesarias.

(70) Diario Oficial Poder Ejecutivo, Secretaría de Relaciones Exteriores, primera sección, hojas 4,5, y 6 del martes 10 de junio de 1960.

para la cooperación de los Estados. Por lo que la comisión de tales delitos es motivo de preocupación internacional.

Mencionado lo anterior se vio la necesidad de adoptar medidas necesarias y eficaces para la prevención y castigo de esos delitos.

Y ya para concluir diremos que si los países que han ratificado o se han adherido a la ya expresada Convención, cumplen con lo estipulado en dicho instrumento, se habrá dado un gran paso en el derecho internacional, en cuanto a la protección y seguridad de los agentes diplomáticos.

5.5.- Sugerencias al Problema.

Los anteriores artículos provenientes de una convención internacional realizada por el premio de los acontecimientos que en América se desarrollaron en una forma vertiginosa los cuales ofrecen en todo momento un sentido humano.

Se dice que en todos los artículos se está hablando de considerar al ser humano como un ser susceptible de modificación social.

Se habla en ellos de castigo, de normas de procedimiento para posibles delincuentes, de prevención un tanto vaga para futuras situaciones que afecten las relaciones entre dos o más países, por lo que no está considerado en ninguno de los párrafos anteriores, que el terrorismo en América Latina no es otra cosa más que una manifestación de descontento. Es un síntoma social.

Es el encausamiento de inquietudes, en forma violenta, pero que responde a hechos y situaciones más que insostenibles, esto visto desde el punto de vista de la explotación del nombre por el nombre mismo.

No tenemos ni hemos tenido la intención de llegar hasta los ---

fuentes iniciales del terrorismo en los países de nuestro continente aieno de otra manera no hemos tratado de descubrir los orígenes de la violencia en el Continente Americano.

Y ya presento por lo que han sido algunas manifestaciones de lo que es la guerrilla, hasta lo que ha sido su mayor consecuencia el secuestro del personal diplomático.

Por lo que en estos momentos nos surge una duda que puede ser la clave para nuestro estudio en el saber, la causa inicial que provocó la primera violencia.

Por lo que en el capítulo que precede a la violencia señalemos que esta desencadena actos violentos de una parte, pero no es el momento de ver quién, ni como surgió la violencia, que tuvo como consecuencia una violencia mayor.

Por lo que se puede decir que se ha estado manejando, distintos tipos de manifestaciones violentas por lo que en este momento se mencionara la violencia, que ha sido ocasionada por la misma violencia.

A lo que se puede dar una definición de lo que puede ser un cambio revolucionario diríamos que es:

La situación violenta de las fundaciones políticas de un país las cuales se estipulan dentro de las leyes fundamentales.

Se entiende por renovación, la modificación violenta de los derechos fundamentales constitucionales de un Estado. (71)

Esto nos lleva a la conclusión de que la violencia en las reformas constitucionales, y es también un síntoma más, dentro de nuestro mundo moderno.

(71) Felipe Rene Ramirez, Derecho Constitucional Mexicano - 2ª edición editorial Porrúa, S.A. México, pag. 71.

América Latina vive desde hace muchos años en un régimen de dictadura, en muchos de los países que la integran, y no nada más en América Latina, sino también en otros países del mundo, en donde se ve, que se no desarrollado con más actividad en todos sus campos.

Existen por otro lado una fundamentación moral, y no jurídica, sobre el derecho a la revolución ("este derecho a la revolución puede tener en algunos casos una fundamentación moral-nunca jurídica, muy discutible el referido derecho, hay quienes lo admiten cuando el poder político desconoce vulnera los principios fundamentales del derecho natural"). (72)

Si traducimos el término moral por el concepto humano considero con ello que el orden jurídico no es más que una manifestación social. Una creación del hombre que lo vive y lo modifica. Entonces por lo que tenemos que si existe una fundamentación humana sobre el derecho a la revolución.

Dicho de otra manera, que el hombre por ser libre por naturaleza puede elegir las condiciones de vida que más le convenga de acuerdo con sus intereses.

Esta consideración humana nos lleva a aceptar la legitimación de todo un ordenamiento jurídico proveniente de un movimiento armado a lo contrario, no traduciría a la ilegalidad de todos los ordenamientos jurídicos en todos los países en que han sido producto de resoluciones armadas.

A estas dos posiciones, la definitiva a nuestro entender, se puede deducir de la teoría kelseniana, lo que nos afirma:

"Una Constitución es reconocida no solo como situación de hecho sino también como ordenamiento jurídico cuando la fuerza del poder constituye en que descansa su decisión, es reconocida.

(73)

Como lo dicho anteriormente el maestro René Ramírez nos señala, que a una revolución auténtica, que por ser, lo modifica en forma violenta, los fundamentos constitucionales de un Estado, debe corresponder la creación de una ley fundamental, de otro modo o la revolución no fué tal, o fracasó al concretar sus apremios en el derecho positivo. (74)

Para terminar con estas consideraciones señalaremos que en nuestro país, se establece un procedimiento para reformar la Constitución en uno de los artículos que la integra.

El procedimiento señalado por el artículo 135 difícil y complejo nos señala una modificación legal, del ordenamiento básico. Dicho lo anterior consideramos que de realizarse una reforma en el citado artículo, propiciemos en el de la posibilidad de aceleración y facilidad en los trámites requeridos para la posibilidad del terrorismo que tiene por objeto la actitud revolucionaria de forma y de fondo en la situación política establecida en el país.

Si de alguna manera se lograra extender el párrafo anterior a todos los países de nuestro continente, y se iniciara un estudio

(73) Hans Kelsen, Teoría general del Derecho y del Estado (Tr. Eduardo García Maynes) Textos Universitarios México, 1967, pag. 307.

(74) Felipe René Ramírez, op. cit. pag. 77.

comparativo de sus diversos ordenamientos jurídicos, fundamentalmente, habría la posibilidad de variación constitucional.

La organización de Estados Americanos no responde, en la convención que comentamos, con violencia, castigo y procedimiento el juicio a seguirse a los delincuentes. Consideramos que sería más humana repudiar la violencia, tratar de indagar sobre las causas que la han provocado, sino poner un remedio radical económico, político, moral, humano al terrorismo desde sus orígenes.

Se ha tratado con este artículo, de remediar un mal por lo que no ha llegado a ser de ese mismo mal.

Mucho de otra manera, la medicina de nuestros días, está orientada, encaminada hacia la prevención de las enfermedades y no solo a sus curaciones.

Asimismo el acercamiento de la misma manera podría ser orientado hacia la prevención de los delitos y no únicamente hacia la sanción de las manifestaciones violentas, que son originadas por causas más profundas, por lo que el día que el acercamiento logre una prevención de los delitos y no solamente a las sanciones existentes en que se puedan aplicar a quién cometa delito. El acercamiento para un paso muy importante en la humanización de nuestro mundo confuso.

Y muy aparte de lo antes mencionado se debe considerar la realidad del secuestro de los diplomáticos, como otra de las manifestaciones de terrorismo.

Por lo que señalaremos de acuerdo a lo antes expresado, que si formamos parte del mundo confuso y caótico, diremos que la única solución que enfrenta con esta actitud, es el objeto de defender y responder a los secuestros. Y esta razón es la de hacer perder a los terroristas que realizan el secuestro de diplomáticos.

En capítulos anteriores, se ha comentado que en todos los casos el movimiento terrorista, no exige a los gobiernos que para la reintegración a la vida social del personal secuestrado, soliciten la libertad de prisioneros políticos que han sido detenidos por los gobiernos en cuya jurisdicción se ha llevado a cabo el secuestro.

En referencia a lo antes señalado y muy aparte de las esferas de actuación de los poderes de un Estado, y de la teoría de la no intervención por algún representante de un país. Debería llegarse a un acuerdo internacional y por que no entren países, sobre el no canje de los prisioneros políticos por no tratarse de un delincuente común, en ninguna condición, con esto los terroristas como ya se dijo anteriormente perderían y no tendrían una razón suficiente y poderosa para llevar a cabo y realizar los secuestros. Por lo que es un problema que por el momento no se ve a resolver en forma violenta, tomados en consideración únicamente los síntomas, sino de encontrar el punto medio, el cimiento del terrorismo, así como el descontento de los pueblos en todos los ordes y en cuando hay que iniciar a fabricar en ese instante. (75)

Por lo que es necesario invocar y exigir la protección de las leyes para todos aquellos pueblos así como personas que se encuentran marginados de nuestra vida social.

(75) de la inmunidad diplomática a la primera línea de fuego. Revista visión vol. 38 n. 8, del 24 de abril de 1970. pag. 14 y 17.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.- El terror es el miedo o pánico sobre la posibilidad de realización incierta y futura de algún acontecimiento, que puede ser individual o colectivo.

2.- Terrorismo es una situación dominada por el terror, es una sucesión de actos de violencia ejecutados con el ánimo de inducir terror.

3.- La guerrilla es la situación de pánico generado por los combatientes en una comunidad urbana o rural, con el objeto de desencadenar en ella una serie de reacciones de expectación y angustia sobre la posibilidad de realización, en forma incierta y futura de un cambio en su estabilidad social.

4.- El terrorismo se manifiesta en forma organizada como guerrilla esto puede ser rural, sucursal y urbano. Es una manifestación de terror colectivo, ya que se efectúa con él a toda una comunidad de personas.

El terrorismo se manifiesta de una manera no organizada, en forma de secuestro y sabotaje. Son manifestaciones de terror individual porque solo afecta a una persona.

5.- La guerrilla es la situación de pánico generado por los combatientes en una comunidad rural, con objeto de desencadenar en ella una serie de reacciones de expectación y angustia sobre la posibilidad de realización de manera incierta y futura, un cambio en su estabilidad social.

6.- La guerrilla suburbana es el movimiento armado al servicio de un brote terrorista organizado que carece de ideología propia y con finalidades terroristas, nace y crece secundariamente alrededor de los núcleos de población para apoyar a través del pánico -- que siempre, los ideales revolucionarios y cambios de estructura social propuestos por los brotes terroristas rurales y urbanos.

7.- No es prioridad indispensable para la aparición de una guerrilla urbana la existencia previa de un movimiento terrorista rural, su aparición y su estrategia dependen en gran porcentaje de factores geográficos y demográficos.

8.- Terror individual es el pánico en forma no organizado se provoca en una persona sola sobre la posibilidad incierta y futura de un cambio en su propia realidad establecida.

9.- Sabotaje es todo acto voluntario en virtud del cual se ejecuta desperfectos sobre algún bien material de propiedad ajena con objeto de impedir el uso o finalidad propia de su naturaleza y conseguir mediante ello, un impacto violento, en la opinión comunitaria es también acto de terror individual, una manifestación no organizada de terrorismo.

10.- El secuestro es todo acto no organizado de terrorismo -- por medio del que se intenta o realiza en forma violenta una privación de la libertad de una persona, con objeto de obligar a ella o a quien le interesa su situación a ejecutar determinados actos.

11.- Secuestro diplomático, es una manifestación no organizada de terrorismo urbano, por medio del cual se priva de la libertad a un diplomático acreditado, ante otro país que no es el de su origen, y por lo que en forma violenta se presiona al gobierno a canjear la vida de aquella persona, por la libertad de presos políticos, cuya situación interesa al movimiento terrorista urbano, queha provocado pánico en escala individual.

12.- Los gobiernos involucrados en los diversos secuestros diplomáticos en América Latina, han accedido siempre a las peticiones terroristas de canje la única excepción fué la respuesta del gobierno argentino, a que se nego a negociar con el movimiento terrorista, logrando con ello salvar la vida del Cónsul secuestrado.

13.- México ha declarado haber atendido las peticiones de los gobiernos y no haber actuado en forma ocliosa. No sólo el país que no otorgado el asilo político en todos los casos, a los prisioneros políticos liberados a cambio de la vida de los diplomáticos secuestrados.

14.- El gobierno de Guatemala, se negó a ceder a los prisioneros políticos, por la vida y seguridad del embajador alemán, asignando impedimentos legales para invadir por parte del poder ejecutivo, la esfera de actuación del poder judicial.

15.- Son muy pocos los antecedentes jurídicos sobre terrorismo en materia de acuerdos internacionales, el primer de ellos lo encontramos en 1909, cuando se redactó el proyecto de artículos provisionales sobre Relaciones e Inmunidades Consulares.

16.- La organización de Estados Americanos celebró la Convención de Washington que se llevó a cabo del 25 de enero al 2 de febrero de 1971, cuya Convención surgieron trece artículos que fueron aprobados para definir el terrorismo y el secuestro diplomático como delito de la naturaleza agravada. Tales artículos según nuestro punto de vista no trataron el tema del terrorismo a fondo.

17.- Para reglamentar el terrorismo es necesario primeramente hablar de revisión sobre las condiciones de vida en todos los países, con el objeto de ascucrir en ellos los orígenes de la violencia, las cruses externas de ella la impotencia de los gobiernos para modificar facilmente su sistema jurídico, lo que provoca también manifestaciones de terror.

BIBLIOGRAFIA

Arenat Mennan. Sobre la Violencia (Tr. Miguel Gonzalez, Cuaderno de Joaquín Morúa, México 1970.

Arellano García Carlos. Derecho Internacional Público los Organos del Estado en las Relaciones Internacionales editorial Porrúa, S.A. 1963.

Burgos Ignacio. Las garantías individuales editorial Porrúa, S. A. México 1984.

Dobry Regis. Revolución en la Revolución Cuaderno de la Revista La Casa de las Americas la Habana 1967.

Guevara Ernesto. Obras Revolucionarias, editorial México 1967.

G. Charles Fenwick. Derecho Internacional, editorial Omega Buenos Aires Argentina 1963.

Kelsen Hans. Teoría general del Derecho y del Estado (Tr. Juan García Maynes) Textos Universitarios México 1967.

Mercie Vega Luis. Guerrillas In Latin America Fall and Press, Londonares 1967.

Mills C. Wright Mills. Escucha Yanqui (Tr. Julieta Campos y Enrique Gonzalez Pedrero) ediciones Grijalbo México, D.F. 1961.

Mercader Antonio. Tupamaros Estrategia y acción, editorial Alfa Montevideo 1969.

Núñez Carlos. Tupamaros la única vanguardia, editorial Provincias Unidas Montevideo 1969.

Sepulveda Cesar, Derecho Internacional, editorial Porrúa, S.A. - México 1989.

Serra Rojas Anares. Derecho Administrativo, editorial PUNADA, S.A. 1985.

Tena Ramirez Felipe. Derecho Constitucional Mexicano, editorial Porrúa, S.A. México 1984.

LEGISLATURA

Convención de Viena de 1961

Instrumentos Internacionales de Carácter Bilateral, Ascritos por la República Argentina Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultura de la República Argentina, tomo II Buenos Aires 1971

Antecedentes relacionados con el Terrorismo, El secuestro de personas y la Extorsión Conexa, OEA, 1971.

Proyecto de Artículos Provisionales sobre relaciones e inmunidades consulares, Anuario de la Comisión de derecho internacional, vol. II Naciones Unidas Newyork, 1968.

Documento Oficial de la Conferencia de las Naciones Unidas, sobre relaciones e inmunidades diplomáticas Naciones Unidas Newyork, 1961

International Legal Materials. The American Society Of International Law vol. 4 Washington 1971

REVISTAS.

Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, tomo 10 editorial Planeta.

Enciclopedia Mundial de las Relaciones Internacionales y Naciones Unidas, editorial Edmund Jan Osmeonezyk.

Diccionario basico escolar Larousse, editorial Larousse, 1987.

Gran Diccionario Enciclopédico ilustrado de las Selecciones del Reader's Digest. editorial Reader's Digest. México, D.F. C.V.

Gran enciclopedia Larousse, tomo I, editorial Planeta México, 1960.

Jaime Duran y Federico Ortiz, Llegaron los tres rebeldes, excelentior el periódico de la vida nacional, México, D.F. 9-marzo-1970.

Informe Especial fenomeno terrorista, revista visión, 2-enero-1971.

Jaime Duran, El guerrillero aqui, el consiller en casa, excelsior el periódico de la via nacional México; D.F. 12-marzo-1970.

Jose Manuel Jurado, El asilo protector del perseguido político - excelsior, el periódico de la via nacional, México 2-abril-1970.

Sale de don el embajador Antonio Ganaera, excelsior, el periódico de la via nacional, México 10-abril-1970

De la Inmunidad Diplomática a la primera línea de fuego revista visión vol. 38, 24-abril-1970.